



**REGLAMENTO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR**

**COLEGIO SAN FRANCISCO DEL ALBA
2016**

Actualizado diciembre 2015

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II: DE LOS PROFESORES Y PERSONAL DEL COLEGIO.....	3
CAPITULO III DE LOS PADRES Y APODERADOS	4
CAPÍTULO IV.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES	5
CAPÍTULO V: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES.....	5
CAPÍTULO VI.- DE LAS ACCIONES QUE COMPROMETEN LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DE LOS ALUMNOS.....	6
CAPÍTULO VII: ACCIONES QUE COMPROMETEN LA PRESENTACIÓN PERSONAL.....	7
CAPÍTULO VIII.- ACCIONES QUE COMPROMETEN EL COMPORTAMIENTO DEL ALUMNO.	7
CAPÍTULO IX: DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.	8
CAPÍTULO X DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.	9
CAPÍTULO XI.- DE LA PERMANENCIA EN EL COLEGIO.....	10
CAPÍTULO XII.- DE LOS CONDUCTOS REGULARES A SEGUIR.	11
CAPÍTULO XIII- DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	11
CAPÍTULO XIV.- PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y BULLYING Y LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO.	11
CAPÍTULO XVI: DISPOSICIONES ESPECIALES.	13
CAPÍTULO XVII: REGLAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA.	13
CAPÍTULO XVIII: PROTOCOLO MEDIO AMBIENTAL.	14
CAPITULO XIX: DISPOSICIONES FINALES.....	15
ANEXO N° 1 PROTOCOLO DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL.	15
ANEXO N° 2 DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA SOCIAL.	21
ANEXO N° 3 DE LOS RECONOCIMIENTOS POSITIVOS Y LOS ESTÍMULOS A LOS ALUMNOS.	23

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO SAN FRANCISCO DEL ALBA AÑO 2016

La unidad educativa **San Francisco del Alba** pone de manifiesto que los estudiantes del Colegio son los principales miembros de nuestra Comunidad, por lo tanto todo quehacer gira en torno a su formación académica, ética, valórica y social, de manera tal que les permita crecer como personas.

Cuando el alumno/ pasa a formar parte de la comunidad educativa, debe asumir que existen las normas de convivencia que regulan la disciplina y que deberá aceptar como válidas para su beneficio y crecimiento personal, como también para una armónica relación con sus pares y el resto de la comunidad escolar.

El presente reglamento de convivencia está inspirado en el concepto de disciplina entendida como una actitud personal frente al medio social, cultural y ambiental, manifestada en el auto control, la adquisición de valores, virtudes y la creación de un ambiente adecuado para lograr el aprendizaje.

Las normas de convivencia escolar se aplican de acuerdo a criterios formativos y orientadores, tomando en cuenta las diferencias y realidades individuales de los alumnos/as, para lograr el desarrollo del estudiante dentro de un marco centrado en la persona y en el respeto, exenta de cualquier tipo de discriminación.

Las medidas disciplinarias se aplicarán a los alumnos/as en caso de transgresión deliberada y/o reiterada de una norma. Tienen por objeto que el alumno/as asuma responsablemente las consecuencias de sus actos, salvaguardando el respeto por los demás y la convivencia adecuada de toda la Comunidad Educativa.

Nuestro sistema disciplinario intenta evitar la sobre permisividad que dificulta la adaptación del alumno/a las exigencias externas, como la excesiva estrictez o restricción que dificultan el desarrollo de la iniciativa personal, la creatividad y la seguridad en sí mismo.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.-El presente manual de convivencia tiene carácter resolutivo de acuerdo a la instancia que aplica la sanción. Será aplicado por todos los estamentos docentes a todos los alumnos del establecimiento sin excepción.

Artículo 2°.- Son alumnos del colegio todos quienes están matriculados y siguen estudios regulares, los que toman conocimiento y aceptan los lineamientos pedagógicos y valóricos del colegio y las disposiciones reglamentarias contempladas en el presente manual de convivencia.

Artículo 3°.- Toda actitud social que compromete la responsabilidad de los(as) alumnos(as), será controlada y sancionada por la instancia que considera este reglamento.

Artículo 4°.- Se entiende por actitud social negativa todo acto u omisión que importe una trasgresión, atropello a las obligaciones, deberes y disposiciones que establezcan las normas, decretos, resoluciones y reglamentos aplicables a los miembros de la comunidad educativa, ya sean de título general, o de estricto orden académico interno.

Artículo 5°.- Son agentes disciplinarios del establecimiento todo el personal del colegio y, por lo tanto, le corresponde a todos velar por el cumplimiento de las normas disciplinarias.

Artículo 6°.-El colegio San Francisco del Alba educa a sus alumnos/as sobre la base de valores que les permitan una sana y efectiva interacción con el medio, resaltando especialmente los valores de: Respeto, Responsabilidad, Perseverancia, Honestidad, Orden, Solidaridad, Patriotismo, Prudencia, Optimismo.

CAPÍTULO II: DE LOS PROFESORES Y PERSONAL DEL COLEGIO.

Artículo 7°.- Todo el personal del colegio debe crear en todo momento las condiciones óptimas para una sana convivencia, respetando a los alumnos, apoderados, colegas y personal en general, evitando malos entendidos, comentarios mal intencionados que afecten la dignidad de la persona.

Artículo 8°.- Los profesores de aula, en conocimiento de sus deberes y derechos, deben crear un ambiente que favorezca los aprendizajes en la sala de clases, siendo responsable del manejo disciplinario de los alumnos y velar por la presentación personal dentro del aula y por las condiciones de aseo de la misma.

Artículo 9°.- El profesional de educación del colegio debe cultivar las cualidades de empatía, autenticidad, un trato deferente a los alumnos, facilidad para crear un clima de armonía, dominio de temas y contenidos, dominio de curso, discreción y responsabilidad en la atención del curso y una actitud formadora permanente.

Artículo 10°.- El personal del colegio debe actuar y comportarse de acuerdo a las exigencias de este, tanto en su presentación personal, trato y su vocabulario con respeto.

Artículo 11°.- Los profesores jefes deben comunicar oportunamente la situación académica y disciplinaria del alumno/a a su apoderado, así como llevar el registro de entrevistas realizadas y las remediales adoptadas para cada caso. Esto de acuerdo al manual de procedimientos del colegio.

Artículo 12°.-Los profesores de asignatura deben mantener oportuna comunicación con los padres,

apoderados y con el profesor jefe, entregándoles los antecedentes del proceso de aprendizaje en su asignatura y orientar los procedimientos según sea el caso, citando a entrevista a los padres, en su hora de atención de apoderados.

Artículo 13°.- Los profesores deben pasar la asistencia diaria al curso que atiende las primeras horas de la jornada, dejando registro de ésta en el libro de clases. Debe además solicitar justificativo a todos alumnos que registren inasistencia el día anterior y realizar el registro de la subvención en el libro de clases.

Artículo 14°.-Respecto de las notificaciones a los apoderados:

- a) La notificación de pruebas especiales a fin de año, corresponde ser realizada por la Coordinación Académica del ciclo correspondiente al nivel del alumno, según lo establecido en el Reglamento de Evaluación.
- b) La notificación de repitencia debe hacerla el profesor jefe.
- c) La notificación de cancelación de matrícula corresponde realizarla a Inspectoría General, una vez resuelta la situación por el Comité de Convivencia Escolar.
- d) La notificación de suspensión de participación en la ceremonia de licenciatura corresponde realizarla a la Dirección del Colegio.
- e) La notificación de asistencia a proceso de mediación corresponde realizarla al mediador a cargo.
- f) La notificación de cambio de curso será informada por el profesor jefe.

Los encargados de notificar al apoderado de la situación se establecen de la siguiente manera: en caso de las advertencias y condicionalidades las realizará el profesor jefe, las extremas por rendimiento coordinación. En el caso de las extremas condicionalidades por atraso o disciplina las realizará inspectoría general.

CAPITULO III DE LOS PADRES Y APODERADOS

Artículo 15° Poseen la calidad de padres y apoderados del colegio las personas que al momento de matricularse han quedado estipulados como tal en la ficha de matrícula, de manera como sigue: apoderado titular, responsable en primera instancia del alumno y su relación con el colegio y apoderado suplente que asume la función del primero en caso de que éste esté imposibilitado de cumplir su rol.

Artículo 16°.- El apoderado debe asistir obligatoriamente a las reuniones de subcentros, asambleas generales, entrevistas con Dirección, Inspectoría General, Orientación, profesores jefes y de asignatura y otras instancias formativas de su pupilo/a, a las que sea citado. El apoderado que no cumplan con estas obligaciones perderá la calidad de apoderado.

Artículo 17°.- Los apoderados deben respetar los horarios establecidos para las reuniones de subcentros, citaciones vía agenda, horarios de atención de apoderados, o citación de cualquier otro estamento que colabora en la formación de los alumnos/as.

El apoderado que no cumplan con estas obligaciones perderá la calidad de apoderado.

Artículo 18°.-Es deber de los apoderados:

- a) No ingresar a las salas durante las horas de clases.
- b) Revisar diariamente la agenda escolar de su pupilo(a)
- c) Mantener actualizado el número de teléfono y otros antecedentes personales solicitados en la agenda escolar y/o ficha de matrícula para comunicación con el hogar ante cualquier eventualidad.
- d) Velar por que su pupilo cumpla con las normas de convivencia del colegio.
- e) No realizar comentarios que dañen la imagen del colegio. En caso que ocurra, será citado por dirección.
- f) Asumir su responsabilidad de controlar permanentemente la conducta, rendimiento, presentación personal, puntualidad y asistencia de su pupilo.
- g) Hacerse cargo y responder por los actos en que incurra su pupilo en daños a dependencias del colegio o a las personas de la comunidad educativa, debiendo asumir sanciones, costos y cancelando los valores que corresponda cuando el caso lo requiera.
- h) Respetar los conductos regulares en el colegio para tratar los asuntos académicos, disciplinarios y otros que atañen la vida estudiantil.
- i) Actuar con honestidad y probidad, no tomando el nombre del colegio o de cualquiera de sus miembros, no adulterar documentos oficiales, no hacer uso indebido de las dependencias, de las facultades de sus directivos, docentes y otras que correspondan.
- j) Le queda prohibido a los apoderados, cualquier tipo de acción indebida que busque el beneficio académico de su pupilo o pupila.
- k) Respetar las decisiones pedagógicas o administrativas emanadas del consejo de profesores respecto de situaciones académicas o disciplinarias de su pupilo/a.
- l) Asistir a citaciones de: docentes, coordinadores, Inspectoría General, Dirección y profesionales de apoyo.
- m) Responsabilizarse por la continuidad y seguimiento de sus hijos en los tratamientos médicos sugeridos por los especialistas informando tempranamente al colegio.
- n) Informar y presentar la documentación respectiva para solicitar la eximición de inglés con fecha tope 30 de abril del año en curso, de no ser así, el alumno será evaluado de manera regular.
- o) Para el sector de aprendizaje de religión el apoderado deberá solicitar la eximición de su hijo en el momento de solicitar la matrícula para el año siguiente.
- p) Informar y presentar la documentación respectiva para solicitar evaluación diferenciada con fecha tope el 30 de mayo del año en curso, a Coordinación Académica del nivel, de no ser así, el alumno será

evaluado de manera regular.

- q) Queda prohibido a los apoderados del colegio dirigirse de manera ofensiva y/o agresiva a cualquier miembro de la comunidad educativa. Si el apoderado quisiera manifestar el descontento por la conducta de algún alumno, deberá dirigirse primero al establecimiento y comunicarlo al profesor jefe, siguiendo el conducto regular. Si el apoderado incurre en esta conducta ofensiva, y es comprobado, perderá la calidad de apoderado del colegio. (artículo n° 16 d, ley n°20.536).
- r) En caso de que el apoderado incurra en dos inasistencias a citación por parte del colegio, se aplicará la suspensión del alumno hasta el apersonamiento del apoderado a Inspectoría y/o Profesor Jefe. En el caso de las inasistencias a reuniones de apoderado sin justificación, la suspensión del alumno se efectuará a la tercera ocasión.
- s) Cumplir con el derecho de educación de su pupilo, enviándolo regularmente a clases, de acuerdo a la ley General de Educación n° 20.370. Frente al incumplimiento de lo anterior, el colegio está obligado a realizar la denuncia pertinente.

Artículo 19°.- El apoderado recibirá personalmente el informe de calificaciones sólo en reuniones de apoderados o entrevistas con el Profesor Jefe.

Artículo 20°.- El apoderado será escuchado y considerado en sus planteamientos, siempre y cuando lo haga en forma respetuosa. De no ser así, el colegio se reserva el derecho de solicitar el cambio de apoderado, asumiendo dicha responsabilidad el suplente o quien la familia considere.

CAPÍTULO IV.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 21°.- Es obligación del alumno asistir a actos y actividades organizadas fuera o dentro del Colegio, cuando se considere necesario. Sólo se puede eximir de actos religiosos si pertenece a otra creencia oes agnóstico.

Artículo 22°.- La adquisición, uso y buen mantenimiento de la agenda del colegio. Todo alumno debe poseer la agenda escolar del Colegio, la que deberá portar diariamente.

Artículo 23°.- Los alumnos/as deben llegar puntualmente al colegio, de acuerdo a los horarios establecidos. Esto considerando que:

- a) En el momento de llegada y de salida todos los estudiantes deberán ingresar o salir del establecimiento y no agruparse fuera de él.
- b) El cumplimiento de esto será controlado por Inspectoría y profesores. Los alumnos deberán cumplir con el horario que establece el Colegio relacionado con la hora de ingreso y de salida de acuerdo a su plan de estudio.

Artículo 24°.- Los alumnos/as no están autorizados/as a traer objetos de valor joyas o sumas de dinero. En este aspecto cabe considerar:

- a) El Colegio no se hace responsable frente a estas situaciones, por lo tanto, son de responsabilidad del alumno el porte de artículos como MP3, MP4, Ipod, Notebook, celulares, juegos electrónicos y otros.
- b) En situaciones de emergencia el apoderado podrá llamar al colegio para comunicarse con su hijo(a), solamente a través de Inspectoría General. Del mismo modo el estudiante que, por razones de fuerza mayor, deba comunicarse con su apoderado, solo podrá hacerlo por el mismo medio.

Artículo 25°.- Todos los alumnos deben permanecer dentro del colegio durante la jornada de clases. En caso de necesitar salir durante este periodo de tiempo se operará de la siguiente manera:

- a) La salida anticipada de un alumno podrá hacerla efectiva personalmente el apoderado titular o suplente, dejando la respectiva constancia del retiro, asumiendo la responsabilidad que este acto conlleva y deberá portar su cédula de identidad.
- b) El alumno deberá ser retirado por el apoderado titular o suplente, sólo después de las 14:05 hrs. (jornada mañana) y 16:55 hrs. (jornada tarde) **previa firma del libro de retiros por parte del apoderado.** En caso que el alumno deba retirarse y exista una prueba calendarizada, se aplicará lo estipulado en el Reglamento de Evaluación y Promoción.
- c) El retiro se hace sólo en los cambios de hora o recreos.

Artículo 26°.- Todo alumno que haya faltado a clases y/o se encuentre suspendido de clases, no puede asistir a ninguna actividad extra programática realizada tanto fuera como dentro del establecimiento.

Artículo 27°.- Todos los estudiantes deben velar por el mantenimiento del aseo dentro del Colegio. De no ser así, deberán corregir todos daño relacionado con la limpieza y ornato (rayados de paredes y mobiliario, ensuciar pisos, paredes u otras dependencias del colegio).

Artículo 28°.- El colegio se rige bajo la ley 20.084 "Responsabilidad Penal Adolescente", la que establece imputables a menores entre 14 y 17 años. Esta ley, aplicada al matonaje, plantea que: si hay lesiones de por medio, aunque sean leves, el hecho debe ser denunciado por el propio colegio a las entidades competentes (policías y/o tribunales). La nueva normativa nos obliga a dar cuenta de todos los acontecimientos que revistan carácter de delito y que afecten a sus alumnos. Aun cuando se produzcan hasta dos cuerdas del establecimiento. De no hacerlo, el establecimiento se exponen a multas que van desde 1 a 4 UTM o a pena remitida. Las denuncias a las que están obligados los colegios incluyen matonaje que implique lesiones a la víctima, robos y el uso de objetos cortopunzantes, incluidos cuchillos cartoneros.

CAPÍTULO V: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 29°.- En lo académico, los alumnos se regirán por el reglamento de evaluación de nuestro colegio, sin embargo se establece que deberán cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a) El alumno deberá realizar una adecuada preparación de sus tareas y deberes escolares y desarrollar con la más absoluta honestidad todo tipo de instrumentos de medición que implique una evaluación.
- b) Todo alumno/a deberá presentarse a clases con los materiales esenciales para el trabajo escolar en el aula, esto es lápiz, cuadernos, libros de textos y otros materiales específicos solicitados para el sector que corresponda.
- c) Las pruebas serán aplicadas en la fecha establecida por el profesor de asignatura, las que serán comunicadas con, a lo menos una semana de anticipación.
- d) La inasistencia del alumno/a pruebas debe ser justificada personalmente por el apoderado o presentar certificado médico el día que se reincorpora a clases.
- e) Es deber de los alumnos que se encuentren derivados al Centro de Aprendizaje, asistir a las citaciones programadas, o de lo contrario su inasistencia a estas será motivo de alta administrativa (3 inasistencias).
- f) Los alumnos que se encuentren en la situación del inciso anterior, se regirán por el reglamento de evaluación.
- g) El alumno que durante una prueba asuma conductas que imposibiliten su normal aplicación, ya sea por copia desde el cuaderno, mirando la prueba de su compañero, transferencia de contenidos, usos de torpedos escrito mensaje de texto u otro medio le será retirada la prueba y será evaluado según lo establece el reglamento de evaluación en esta materia.
- h) Una vez terminada una prueba, el alumno debe permanecer en la sala de clases hasta el término de la hora.
- i) Es obligación del alumno eximido de inglés o religión, permanecer en absoluto orden en la sala de clases.

Artículo 30°.- En la presentación de trabajos de investigación:

- a) Los trabajos de investigación deben ser elaborados de acuerdo a las instrucciones entregadas por el profesor y deben ser fiel reflejo del esfuerzo personal de cada alumno. Entregando el trabajo en la fecha acordada por el docente.
- b) El profesor está facultado para requisar las evidencias del proceso del trabajo de investigación toda vez que considere que no refleja un proceso efectivo de elaboración por parte del alumno.

Artículo 31°.- En sus útiles y materiales de trabajo, los alumnos/as:

- a) Deben tener debidamente marcados sus materiales, prendas de vestir del uniforme del colegio y útiles requeridos por las diferentes asignaturas de aprendizaje.
- b) Deben presentarse con todos sus materiales, útiles, uniforme de la especialidad, equipo de Educación Física, etc., ya que estos, no se recibirán durante la jornada de clases.
- c) Tienen expresamente prohibido interrumpir clases para pedir prestados materiales o ropa a sus compañeros de otros cursos.

CAPÍTULO VI.- DE LAS ACCIONES QUE COMPROMETEN LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DE LOS ALUMNOS.

Artículo 32°.- De la asistencia a clases

La asistencia a clases de los alumnos se rige por los siguientes horarios

Niveles	Hora entrada	Salida
Pre kínder	13:00 horas	16:45 horas
Kínder	07:55 horas	12:45 horas
1° básicos	13.00 horas	18:45 horas
2° básicos	07:55 horas	13:40 horas
3° básicos a IV medio	07.55 horas	Según horario de clases

Artículo 33°.-La asistencia mínima a clases es la que determina el Ministerio de Educación (85%).

Artículo 34°.-En caso de enfermedad prolongada, el apoderado deberá presentar el certificado médico respectivo que corresponda a la especialidad de la afección, con timbre y firma el que será y entregado a Inspectoría General, la cual extenderá un certificado que acredite el comprobante del documento.

Artículo 35°.- El certificado médico justifica la inasistencia pero no la elimina.

Artículo 36°.- En caso de no ser atendido por un médico la inasistencia a clases debe ser justificada a través de la agenda.

Artículo 37°.- Los alumnos no pueden retirarse de clases salvo situaciones médicas evidentes y situaciones familiares de fuerza mayor, en este caso deberán conversar directamente con Inspectoría General.

Artículo 38°.- De la puntualidad del alumno:

- **Del ingreso al establecimiento**

- a) Los alumnos que ingresen pasados las 8:00 deben esperar en el hall de entrada hasta el cambio de hora a las 8:45 hrs.
- b) Todo alumno que llegue pasado las 8:45 debe hacerlo en compañía de su apoderado titular o suplente, en caso de hora médica presentarse con el documento que acredite tal situación.
- c) Los atrasos se contabilizarán desde kínder a IV° medio.
- d) Los alumnos que tengan tres atrasos acumulativos deberán presentarse con su apoderado en horario que cite Inspectoría General, para informar sobre las medidas disciplinarias.
- e) Al tercer atraso será causal de suspensión inmediata del alumno. El apoderado será citado por inspectoría para informarse de la suspensión, la cual será registrada en la hoja de observaciones de libro de clases.

- f) Desde el décimo atraso el alumno quedará condicional.
- g) El alumno que tenga 16 atrasos, se le aplicará extrema condicionalidad y se sugerirá cambio de colegio. En el caso de ser alumno de IV año medio, se suspenderá su ceremonia de graduación, no pudiendo ingresar al establecimiento durante la ceremonia, aun cuando posea invitación.
- **Del ingreso a la sala durante la jornada de clases**
- h) En caso de atraso en la llegada a la sala durante la jornada, el profesor deberá consignarlo en la hoja de vida y citará al apoderado.
- i) Al tercer atraso consignado en hoja de vida, se hará efectiva la medida de la letra d) del presente artículo y sucesivamente.

CAPÍTULO VII: ACCIONES QUE COMPROMETEN LA PRESENTACIÓN PERSONAL.

Artículo 39°.- Todo alumno (a) del colegio San Francisco del Alba debe velar por su presentación personal permanentemente, tanto dentro como fuera del colegio, luciendo el uniforme en forma correcta, con prolijidad y pulcritud, de manera que a través de su uso proyecte la imagen del colegio.

Artículo 40°.- La correcta presentación personal incluye el uso permanente del uniforme del colegio, el aseo personal y el corte adecuado y color de cabello.

Artículo 41°.- El correcto uso del uniforme debe ser preocupación de los padres, apoderados y del propio estudiante. El alumno(a) debe ingresar y retirarse del colegio haciendo uso del uniforme.

Artículo 42°.- El uniforme oficial del colegio San Francisco del Alba y su uso deberá respetarse para los alumnos desde Primero básico a Enseñanza Media.

La Pre-básica asistirá con el buzo institucional.

VARONES	DAMAS
Vestón azul (desde 5° a IV° medio)	Damas: Delantal cuadrillé azul (desde pre kinder a 6to básico) / Zapatos negros (no zapatillas)
Cotona (desde prekínder a 6° básico)	Blusa blanca cuello redondo
Camisa blanca	Polera oficial del colegio (01 de octubre a diciembre)
Polera oficial del colegio (01 de octubre a diciembre)	Suéter del colegio
Suéter del colegio	Falda plisada del colegio
Pantalón gris / Zapatos negros (no zapatillas)	Corbata e insignia del colegio
Cotona beige (desde pre kinder a 5to básico)	Calcetines azules
Zapatos negros	Parka azul marino
Calcetines oscuros	Blazer azul marino (desde 5° a IV medio)
Corbata e insignia del colegio	
Parka azul marino	
Buzo diario para prekínder y kínder	

Artículo 43°.- El equipo de educación física usado en el colegio se especifica en el capítulo XVI.

Artículo 44°.- Todo alumno(a) debe asistir a clases con el uniforme oficial, estipulado en este reglamento. No se admite ningún tipo de prenda de vestir que no guarde relación con el uniforme estipulado por el establecimiento.

Artículo 45°.- La correcta presentación personal implica en los varones: pelo con corte uniforme, de largo parejo, estilo formal, que no cubra el cuello de la camisa ni las orejas. Queda prohibido el uso de teñidos extravagantes, visos y cortes de fantasía. (Mohicano, "chocos", trenzas, dreadlocks, chasquillas reggetoneras, rapado con diseños o dibujos y otras que no se ajusten al tipo tradicional formal). "De ser transgredida esta norma, el estudiante tendrá dos días para regularizar su presentación personal de acuerdo al reglamento de convivencia. Los varones no deben usar ningún tipo de aro, piercing u otros.

Artículo 46°.- La correcta presentación personal implica en las damas un peinado sencillo y ordenado, libre de adornos vistosos. Las alumnas de cabello largo deben mantenerlo ordenado, de preferencia tomado con un cole o cintillo. Queda prohibido el uso de teñidos extravagantes, cosméticos, pintura de uñas, adornos (Piercing u otros) y cortes de fantasía (art.44). El largo de la falda no debe exceder los 5 cm sobre la rodilla.

Artículo 47°.-Para el invierno, en fecha que comunicará la Dirección del Colegio, estará permitido el uso del pantalón de tela azul marino en las damas, no **jeans ni cotelé, ni demasiado ajustados al cuerpo**. No se autorizará el uso de polerones o parkas que no tengan relación con el uniforme.

Artículo 48°.- Si el alumno no dispone de su uniforme deberá su apoderado acercarse a la Dirección del colegio a plantear su situación y acordar un plazo para regularizarla.

Artículo 49°.- Respecto al uniforme de Educación Física:

- a) El uniforme deberá ser transportado adecuadamente, es decir, en un bolso destinado para ello.
- b) El uniforme de educación física es de uso personal, por lo tanto no está permitido el préstamo del equipo durante la jornada de clases.

CAPÍTULO VIII.- ACCIONES QUE COMPROMETEN EL COMPORTAMIENTO DEL ALUMNO.

Artículo 50°.- El colegio San Francisco del Alba, busca crear en torno al alumno, un ambiente de sana convivencia, basada en los valores corporativos considerados fundamentales para la vida, en este sentido considera que los alumnos (as) deben contribuir a una disciplina sustentada en el respeto por las personas y el entorno.

Artículo 51°.- En consecuencia, considerando los capítulos referidos a responsabilidad, deberes y obligaciones de los estudiantes, se espera que tengan el siguiente comportamiento en la sala de clases:

- a) Escuchar con respeto a su profesor(a) y compañeros, manteniendo un clima adecuado para el desarrollo de la clase.
- b) Contribuir a que la sala de clase sea acogedora, ayudando a mantener un ambiente grato, limpio y mobiliario en buen estado.
- c) Los alumnos (as) deberán hacer abandono de la sala de clases durante los recreos.
- d) Durante los cambios de hora, los estudiantes deberán permanecer en la sala, sin perturbar el desarrollo de las clases contiguas.
- e) Asumir una actitud de respeto y cuidado por los bienes y útiles de sus compañeros, los de su propiedad y los del colegio.
- f) Asumir una actitud congruente con las normas de urbanidad como mantener patios y/o dependencias del Colegio, libre de basura o papeles.
- g) Desarrollar competencias que le permitan construir una conciencia medioambiental basada en la responsabilidad con la persona y el entorno.

Artículo 52°.- Los estudiantes deben acatar las siguientes normas:

- a) Durante los recreos, no permanecer en las salas y pasillos.
- b) Respetar las señaléticas de seguridad del colegio.
- c) Hacer uso ordenado de las dependencias del colegio. Poniendo especial cuidado en niños pequeños, personas discapacitadas o de movilidad reducida.
- d) Evitar la práctica de juegos bruscos que puedan resultar peligrosos para su integridad física y la de sus compañeros.
- e) No realizar juegos de pelotas en patios.
- f) Permanecer dentro del área demarcada como límite del colegio.
- g) Al concluir el recreo suspender el juego y dirigirse inmediatamente a su sala de clases y esperar al profesor(a).
- h) Asumir una actitud de cuidado y respeto frente a su entorno social y natural.

Artículo 53°.- En los actos y asambleas, dada la importancia en la formación integral de los alumnos, éstos deben mantener una actitud de respeto y deferencia propiciando un ambiente de orden y solemnidad reflejado en:

- a) Correcta presentación personal.
- b) Guardar silencio mientras dure la ceremonia.
- c) No usar ningún tipo de dispositivo de sonido.

Artículo 54°.- Todos alumnos(as) deben mantener un comportamiento adecuado en relación con las normas de convivencia ya especificadas en los artículos anteriores, se espera que dichas conductas sean en todas las dependencias del Colegio.

Artículo 55°.- Biblioteca, laboratorio de computación y talleres de especialidad cuentan con un manual de procedimiento para su uso, los cuales deberán ser conocidos y acatados por todos los estudiantes.

Artículo 56°.- Las actividades pedagógicas realizadas fuera del establecimiento (salidas pedagógicas, encuentros deportivos, presentaciones artísticas y otras), son consideradas actividades escolares, por lo tanto, regidas por las disposiciones conductuales de este colegio.

Artículo 57°.- Toda actitud o comportamiento sobresaliente manifestado por los alumnos(as), tanto en lo académico como en lo personal será merecedor de una anotación positiva en el libro de clases. Si ésta es relevante deberá ser reconocida públicamente en acto cívico (valor del mes, deportista destacado, cuadro de honor, etc.) Y/o destacada a través de una carta personal enviada por la Dirección.

Artículo 58°.- A todo alumno(a), en su interacción con los demás miembros de la comunidad, le queda estrictamente prohibido:

- a) Usar un lenguaje verbal y no verbal mediante el cual se manifieste actitudes ofensivas que menoscaben la dignidad de las personas.
- b) Realizar todo acto que implique una agresión física, que ponga en peligro la integridad o que atente contra la honorabilidad de las personas, emitiendo juicios infundados o calumniosos que provoquen un daño moral y a la vida privada de quienes forman partes de la comunidad escolar.
- c) Frecuentar salones de juegos, botillerías, pool, bares, pub entre otros, y/o participar en protestas, peleas callejeras, conciertos, marchas y otros eventos públicos, vistiendo el uniforme del colegio.
- d) Liderar o participar en acciones que comprometan la seguridad personal, integrantes de la comunidad escolar, que entorpezcan el normal desarrollo de las actividades propias de la unidad educativa (Tomas y paros internos)

CAPÍTULO IX: DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

Artículo 59°.- Con el objeto de cumplir con el principio educativo de integralidad, el colegio San Francisco del Alba debe proceder en concordancia al plan de acción formativa, de la siguiente manera:

- Entrevista del docente de la asignatura con el alumno/a para analizar la conducta observada.

Si la conducta es reiterativa:

- a) Se dejará constancia en el registro de observaciones en su hoja de vida por parte del docente de la asignatura u otro profesional con el alumno, para analizar la conducta observada.
- b) Notificación o reporte de conducta del docente del subsector a la jefatura, para posteriores acciones.
- c) El docente de la jefatura puede citar al apoderado para coordinar las acciones correctivas del alumno(a)
- d) Si no manifiesta cambio conductual se derivará al departamento de orientación para que éste le brinde

- un servicio especializado de consejería y emita un informe del caso.
- e) De acuerdo a la tipificación de la conducta presentada por el alumno/a, Inspectoría general debe analizar y aplicar las sanciones correspondientes al caso.
 - f) Efectuar un proceso de mediación entre alumnos, en caso de ser necesario.
 - g) Análisis del caso en el consejo de profesores/as, en donde el profesor jefe deberá presentar el o los casos. El consejo sugerirá las acciones a seguir. El apoderado podrá apelar a dicha medida disciplinaria, de acuerdo al artículo n° 67 del presente reglamento.

CAPÍTULO X DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 60°.- El no acatamiento de las normas establecidas en este reglamento, implicará para el alumno/a del colegio San Francisco del Alba, una sanción acorde con la naturaleza de la o las faltas.

Artículo 61°.- Se comprende como falta toda conducta contraria a las expresadas en este reglamento, quedando determinados tres tipos de categorizaciones, a saber:

1.- Faltas leves:

- a) Comer en clases.
- b) Lanzar objetos en clases que no produzcan lesión o perjuicio a las personas
- c) Interrumpir el transcurso de la clase sin causa justificada.
- d) Incumplimiento de tareas.
- e) Presentarse a clases sin los materiales para su trabajo.
- f) Incumplimiento de las disposiciones relativas a uniforme escolar.
- g) Incumplimiento de las disposiciones relativas a la presentación personal
- h) Impuntualidad en la hora de llegada al colegio y durante la jornada escolar.
- i) Escuchar música en clases.
- j) Manipulación y uso de celular o cualquier otro dispositivo de comunicación móvil en clases.
- k) Jugar juegos de salón durante el desarrollo de la clase.
- l) Traer al colegio elementos que perturben el normal desarrollo de la clase tales como: radios, juegos electrónicos, juguetes, celulares, mp3, mp4, ipod, pc portátil y otros elementos no considerados para el desarrollo de la clase.
- m) Traer al colegio artículos de valor y/o dinero que no hayan sido solicitados por el colegio.
- n) No traer firmadas las comunicaciones.
- o) No tener en forma diaria la agenda institucional o similar.

Las faltas consideradas leves tendrán este carácter siempre y cuando no se repitan con frecuencia. La reiteración hasta tres veces (durante el semestre) serán consideradas en la categoría de graves.

2.- Faltas graves:

- a) Tomar actitudes de indiferencia en la clase como leer, estudiar otras asignaturas, hacer otras actividades, negarse a participar de las clases.
- b) Presentarse sin justificativo médico o del apoderado luego de una inasistencia al colegio.
- c) Lanzar objetos que puedan producir daños o perjuicio materiales o a las personas.
- d) Correr, gritar o causar ruidos molestos en hora de clases.
- e) Practicar juegos bruscos que atenten contra la integridad física.
- f) No traer comunicaciones firmadas por el apoderado en forma reiterada.
- g) Hacer y colocar bromas o apodosos que afecten o hieran a quienes van dirigidos.
- h) Rayar, pintar, rayar o destruir el mobiliario o murallas de la sala de clases o de cualquier lugar del colegio.
- i) Permanecer fuera de la sala de clases sin autorización.
- j) Insistir en una conducta, después de tres llamados de atención por parte del profesor/a.
- k) Efectuar demostraciones de afecto, que vayan reñida con la moral y las buenas costumbres.
- l) La existencia de nueve atrasos en un año.

Las faltas consideradas graves tendrán este carácter siempre y cuando no se repitan con frecuencias. La reiteración hasta tres veces (durante el semestre) serán consideradas en la categoría de muy graves.

3.- Faltas Muy Graves

- a) Asumir una actitud irrespetuosa con cualquier persona que forme parte de la comunidad educativa del colegio San Francisco Alba.
- b) Incumplimiento de una orden emanada de una autoridad del colegio.
- c) Desórdenes e interrupciones que atenten contra el normal desarrollo de un Acto Oficial del Colegio.
- d) Toda agresión física o verbal hacia un alumno o funcionario del colegio, sea producida tanto dentro como fuera del establecimiento.
- e) Adulterar, alterar o falsificar documentación oficial del Colegio.
- f) Presentar documentación falsa de cualquier tipo para justificar inasistencias, ya sea certificados médicos u otros. De comprobarse este hecho, el alumno queda con extrema condicional.
- g) El mal uso de la agenda escolar, adulteración de firma, ocultamiento de comunicaciones y/o certificados médicos, reciben las sanciones correspondientes a esa tipificación.
- h) Falta de honestidad en las evaluaciones (copia o ayuda a compañero/a).
- i) Portar, traficar y/o promover el consumo de cualquier tipo de droga o bebida alcohólica.
- j) Fumar o ingerir bebidas alcohólicas en el Colegio o en las inmediaciones a éste. (tres cuerdas a la redonda).

- k) Portar o hacer uso indebido de objetos que atenten contra la seguridad de las personas.
- l) Ocasionar deliberadamente destrozos en los bienes del colegio
- m) Abandonar el colegio sin autorización (fuga).
- n) Hurtar o robar pertenencias del Colegio o de integrantes de la comunidad escolar.
- o) Retener indebidamente materiales del colegio y/o esconder pertenencias de compañeros con riesgo de daño o pérdida.
- p) Realizar actos reñidos con la verdad y la honradez tales como: tomar el nombre de un profesor sin su consentimiento, mentir utilizando el nombre de algún de los integrantes de la comunidad escolar del colegio San Francisco del Alba
- q) Publicar, difundir todo tipo de panfletos, afiches, cartas, diarios, revistas, películas, fotografías, videos en fotolog, facebook, twitter, etc. y toda clase de material grabado a través de medios audiovisuales que no hayan sido expresamente autorizados por las autoridades del colegio.
- r) Sustraer documentación oficial del colegio, tales como: libros de clases, certificados, pruebas, etc.
- s) Participar en tomas o disturbios al interior del establecimiento educacional que interfieran el adecuado funcionamiento de este.
- t) Tener un porcentaje de asistencia sin justificación inferior al 85%.
- u) Grabar, fotografiar clases, personas, dependencias o documento del Colegio sin la debida autorización.
- v) Ingresar al Colegio sin autorización y favorecer el ingreso de terceros, con el fin de perturbar, el normal desarrollo de las actividades escolares.
- w) Queda prohibido el uso de material inflamable (encendedor, fósforos) y cualquier material explosivo.
- x) La existencia de dieciséis atrasos en un año.
- y) Permanecer fuera de la sala de clases, sin autorización durante la jornada escolar (fuga interna).
- z) No rendir una evaluación estando presente en el colegio, sin justificación alguna.

Artículo 62°.- Las medidas disciplinarias que aplica este reglamento estarán dadas en relación al tipo de falta cometida, precisadas en el artículo anterior:

a) Medida disciplinaria por falta leve:

- 1.- Amonestación verbal.
- 2.- Citación al apoderado, deberá quedar registro en la hoja de vida del alumno(a).
- 3.- Advertencia por disciplina, quedando consignado en el libro de clase.

b) Medidas disciplinarias por faltas graves

- 1.- Suspensión de clases, deberá quedar registrada en la hoja de vida.
- 2.- Cambio de curso siempre que exista vacante en el nivel.
- 3.- Condicionalidad
- 4.- Cuando el alumno(a) pertenece a IV° medio, cancelación de licenciatura.

c) Medidas disciplinarias por faltas muy graves

- 1.- Suspensión de clases.
- 2.- Extrema Condicionalidad
- 3.- Suspensión año escolar (sólo vienen a dar pruebas).
- 4.- Cancelación de Matrícula.

Artículo 63°.- En relación con la tipología de las faltas y quiénes asumen la responsabilidad, se especifica que:

- a) Es responsabilidad de los profesores/as en general la aplicación de sanciones estipuladas en los puntos a, b, c (inciso 1 del artículo 61) e, f (inciso 2 del artículo 61).
- b) Es responsabilidad del profesor/a jefe y de Inspectoría General la aplicación de las sanciones estipuladas.
- c) Es responsabilidad de Inspectoría General, Coordinación y Dirección la aplicación de las sanciones

Artículo 64°.- Los procedimientos en la aplicación de las sanciones en relación al tipo de falta quedarán determinados de la siguiente manera:

- a) **Faltas leves:** cuando el profesor/a haya advertido previamente en tres ocasiones al alumno/a de su falta y aun así insiste en el comportamiento, se procederá con las sanciones estipuladas para este tipo de faltas.
- b) **Faltas graves:** la acumulación de cinco faltas leves, presentar al menos dos de las conductas estipuladas en el artículo 60 inciso II o que se repita en dos ocasiones una de dichas conductas, se procederá con las sanciones estipuladas para este tipo de faltas.
- c) **Faltas muy graves:** faltas que impidan el desarrollo normal de las actividades académicas (clases, evaluaciones, actos cívicos)

CAPÍTULO XI.- DE LA PERMANENCIA EN EL COLEGIO.

Artículo 65°.- El alumno para conservar su vacante en el establecimiento, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con todas las disposiciones académicas y administrativas establecidas en los reglamentos de convivencia y evaluación.
- b) Mantener una conducta acorde a las disposiciones disciplinarias establecidas por el colegio.
- c) Su permanencia en el establecimiento quedará sujeta al 85% de asistencia mínima.
- d) Alumno nuevo en el colegio que presente problemas disciplinarios y que su comportamiento amerite la extrema condicionalidad pierde vacante, previo seguimiento de caso.

Artículo 66°.- La no continuidad de los alumnos/as (cancelación de matrícula) en el colegio San Francisco del Alba quedará sujeta a:

- a) La repitencia por segunda vez en el mismo establecimiento.
- b) Asistencia a clases inferior al 85% siempre y cuando no exista un certificado médico.
- c) Si persiste durante el año con extrema condicionalidad, de acuerdo a resolución del consejo de profesores (artículo 70 letra f).
- d) Infringir artículo n° 61, letra c (cualquiera de ellas).
- e) Dos años consecutivos de condicionalidad por atraso o extrema condicionalidad.

Artículo 67°.- Aplicada la cancelación de matrícula el apoderado podrá apelar a la medida en forma escrita en un plazo no superior a 72 horas de la toma de conocimiento. La Dirección en conjunto con el Consejo de Profesores analizará los antecedentes entregados por el apoderado y ratificarán o rectificarán la medida la que será informada al apoderado/a.

CAPÍTULO XII.- DE LOS CONDUCTOS REGULARES A SEGUIR.

Artículo 68°.- En relación a los procedimientos a seguir ante cualquier situación que involucre a algún miembro de la comunidad educativa, se debe ajustar a los conductos regulares estipulados para cada caso.

1.- Alumnos/as:

- a) Profesor/a de asignatura
- b) Profesor/a jefe
- c) Coordinación Académica (si es académico) o Inspectoría General (si es disciplinario).
- d) Subdirectora y/o Inspectora General del sector.
- e) Directora

2.- Apoderados:

- a) Profesor/a de asignatura
- b) Profesor/a jefe
- c) Coordinación Académica (si es académico) o Inspectoría General (si es disciplinario).
- d) Dirección.

3.- Profesores/as.

- a) Profesor par.
- b) Jefe de Departamento
- c) Coordinación académica
- d) Dirección.

CAPÍTULO XIII- DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 69°.- Como integrantes de la comunidad educativa del Colegio San Francisco del Alba los estudiantes tienen garantizados los siguientes derechos:

- a) Agruparse en su Centro de Alumnos, órgano oficial y representativo para la Dirección, el que canalizará las inquietudes de los estudiantes y será el portavoz oficial de ellos.
- b) Sin perjuicio de lo anterior cualquier estudiante podrá, a través de los canales existentes, solicitar entrevista con la Dirección u otras autoridades del Colegio, respetando siempre el conducto regular estipulado para cada caso. Para agendar entrevista debe dirigirse a la secretaria de Dirección.
- c) El estudiante tendrá derecho a ser escuchado y que se consideren sus opiniones vertidas en un marco de respeto.
- d) Tendrá derecho a desarrollarse en un espacio educativo que privilegie la libertad y el respeto mutuo.
- e) Tendrá derecho a su seguridad física y moral, conocer las anotaciones positivas o negativas registradas en su hoja de vida.
- f) Participar en las actividades del Colegio.
- g) A solicitar asistencia o ayuda a la Dirección, Docentes o a los especialistas del Colegio ante situaciones de carácter personal.
- h) Los estudiantes no podrán ser objeto de discriminación racial, social, religiosa, sexual o política.

CAPÍTULO XIV.- PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y BULLYING Y LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO.

Artículo 70°.- El Comité de Convivencia Escolar y Bullying es una instancia dentro del colegio, la cual tiene como objetivo el:

- a) Procurar en todo momento el respeto por los derechos individuales de las personas y el bien de la comunidad educativa del colegio San Francisco del Alba.
- b) Diseñar, establecer y ejecutar planes de acción que estimulen y promuevan la sana convivencia y el buen trato entre todos los actores de la comunidad educativa.
- c) Establecer líneas de acción frente a la presencia de casos de hostigamiento y/o bullying al interior del colegio, en cualquiera de sus manifestaciones. El Comité sugerirá a Dirección que se apliquen las medidas estipuladas en el presente reglamento en virtud de los antecedentes.

Artículo 71°.- El Comité de Convivencia Escolar será compuesto por las siguientes personas:

- a) Un encargado de Convivencia Escolar del Colegio quien será el Orientador.

- b) Un equipo asesor conformado por: uno o dos representantes del equipo directivo (Subdirector, Coordinador de Ciclo e Inspector General); un representante de los alumnos, nombrado por el centro de alumnos; un representante de los profesores, nombrado por los jefes de departamento en mayoría simple.
- c) Los encargados de la Mediación Escolar del colegio (equipo de mediación)
- d) Un representante del Centro de Padres.

Artículo 72°.- Con el fin de esclarecer los alcances del Comité de Convivencia Escolar y Bullying, se establecen los siguientes conceptos:

- a) Buen Trato: la instauración de relaciones interpersonales basadas en la consideración por los demás. Implica reconocer a quien tenemos al frente como “un legítimo otro”, como un semejante. El logro de esto requiere el desarrollo de la empatía, es decir la capacidad de ponerse en el lugar de la otra persona y de razonar afectivamente con ella. Para que podamos hablar de Buen Trato, es importante que las personas registren sus malestares, expliciten sus límites y expresen la rabia de un modo constructivo, sin ofender o descalificar a los demás.
- b) Sana Convivencia: es la interacción de todos los integrantes de la comunidad educativa, entendiendo la existencia de límites y reglas imperantes se establecen, como el fin último, el hacer posible la convivencia entre los miembros de un grupo, regulando la interacción entre ellos. Dichas reglas permiten entregar a sus miembros un marco que orienta su proceder, por lo que explicitan las conductas esperables y no sólo aquellas que serán sancionadas. Es responsabilidad de toda la comunidad educativa, como un ejercicio de la ciudadanía. Por lo tanto compete a todas las personas que componen la comunidad educativa, siendo todas y cada una de ellas responsables de su promoción y ejecución.
- c) Hostigamiento y/o Bullying: “se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.” (Ley n° 20.536, artículo 16 B)
- d) Mediación Escolar: es una forma de resolución pacífica de conflictos en el que las partes en conflicto, son ayudadas por un tercero neutral - llamado/a mediador/a - para llegar a un acuerdo de solución. Es una experiencia de aprendizaje para quienes participan de ella, conectando a las personas con sus valores, sentimientos, el respeto por el otro, la generación y evaluación de opciones alternativa a la disputa y la violencia.

Artículo 73°.- Del funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar y Bullying. Para lograr sus objetivos, el Comité de Convivencia Escolar y Bullying funcionará de la siguiente manera:

- a) Será su preocupación el velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia del colegio San Francisco del Alba, y por el trabajo de los distintos profesionales que acompañan a los alumnos en el desarrollo de sus problemáticas particulares.
- b) Sesionará en forma ordinaria dos veces en el semestre, calendarizando al inicio de cada uno de estos, las fechas de reunión. En todas ellas habrá un encargado que tomará nota de las reuniones, así como de los acuerdos alcanzados en las mismas. De estas sesiones saldrán propuestas de trabajo en cuanto a la promoción del buen trato al interior del colegio, las que serán presentadas a Dirección para su posterior ejecución.
- c) Sesionará extraordinariamente toda vez que algún caso de Acoso Escolar lo amerite. En estas ocasiones no necesitará contar con la totalidad de sus integrantes. Podrá, en estas instancias, citar a los alumnos involucrados, acompañados siempre por sus respectivos apoderados/as.
- d) Informará por escrito a Inspectoría General de los acuerdos que se alcancen en relación con los casos de Acoso Escolar revisados.

Artículo 74°.- El colegio cuenta con un programa de Mediación Escolar cuya función será el ser una instancia de solución pacífica de problemas de convivencia escolar y prevención de situaciones conflictivas de los alumnos entre ellos y/o miembros de la comunidad escolar.

1.- Definición

La mediación escolar es un proceso de resolución pacífica de conflicto en la cual un tercer neutral, capacitado como mediador escolar, en este caso puede ser un profesor o alumno, es quien facilita la cooperación y el dialogo entre las personas en conflicto de manera que estas lleguen a un acuerdo que contenga los intereses y necesidades de ambas partes.

2.- Participantes

- a) Participantes activos: todos los docentes, no docentes, paradocentes y alumnos/a que estén capacitados como mediadores escolares.
- b) Participantes pasivos: toda la comunidad escolar puede acceder a un proceso de mediación escolar en caso de tener un conflicto entre dos o más personas.
- c) El colegio cuenta con un Departamento de Mediación Escolar a cargo de un mediador escolar que designe el Director del Colegio. Participan de este Departamento todos los mediadores escolares inscritos para realizar los procesos de mediación escolar.
- d) Dos o más alumnos o alumnas que tengan algún tipo de conflicto entre ellos, ya sea de tipo de relaciones interpersonales, conductual, de convivencia o de agresiones tanto físicas, psicológicas como tecnológicas, deberán ser derivadas por un profesor al Departamento de Mediación Escolar con el fin de

determinar si el conflicto es mediable o no. Esto lo determinará el coordinador de Mediación Escolar y/o Inspectoría General.

- e) Todos los alumnos que precisen deberán ser derivados a un proceso de mediación escolar de manera de resolver sus conflictos de manera pacífica. Esto implica la asistencia obligatoria por parte de los alumnos o alumnas a asistir una primera entrevista de mediación.
- f) Los procesos de mediación escolar se realizarán dentro del establecimiento escolar en un lugar que propicie la confidencialidad de las partes, y en el horario determinado por el/la coordinador/a del Departamento de Mediación Escolar.

3.- Acuerdos

- a) Los acuerdos alcanzados en el proceso de mediación escolar serán de carácter público, estos deberán ser comunicados al profesor jefe de los participantes por las personas que realizan la mediación escolar, Los profesores Jefes deberán velar para que los acuerdos alcanzados se cumplan en el tiempo.
- b) Si los acuerdos no se cumplen deberán ser revisados en un segundo proceso de mediación escolar por los mismos mediadores escolares que iniciaron el caso.
- c) Si los acuerdos no se cumplen a pesar de los procesos de mediaciones el Colegio tomará las medidas disciplinarias correspondientes, y el caso será derivado al Comité de Convivencia Escolar.

4.- De los Apoderados

- a) Los apoderados de los alumnos o alumnas que ingresen en un proceso de mediación, serán citados por los mediadores para informar de la situación, teniendo el derecho de solicitar informes respecto al estado del proceso de mediación en el que se encuentre su pupilo. Ello implicará la obligación de los apoderados de asistir a reuniones con los mediadores y/o Inspectoría General en caso de ser necesario.
- b) Los apoderados se comprometen a apoyar las medidas pedagógico-correctivas que el Comité de Convivencia Escolar estime pertinente sobre la base de desarrollar conductas estimulantes de valores que promuevan la sana convivencia (labores extra escolares para los alumnos, asistencia a Talleres para Padre, Programa de Apoyo Familiar, entrevista con Equipo de Mediación y otros). La asistencia de los apoderados tiene un carácter obligatorio, pudiendo condicionar la continuación del alumno en el colegio el incumplimiento de este punto.

CAPÍTULO XVI: DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 75°.- Los postulantes a las vacantes para pre-kinder deben:

- a) Tener 4 años cumplidos al 30 de marzo.
- b) Ser residentes de la comuna de Las Condes.
- c) Inscribirse dentro de los plazos establecidos por el colegio.
- d) Los apoderados y los postulantes deben asistir a una entrevista.

Artículo 76°.-La habilitación a SINEDUC, sistema computacional que muestra las notas por Internet, será para aquellos apoderados que lo deseen y estará sujeto a la asistencia a reuniones de apoderados. En caso de presentar tres ausencias, se le suspenderá el acceso al sitio web.

CAPÍTULO XVII: REGLAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA.

Artículo 77°.- Con respecto a las disposiciones generales, de kínder a IV° medio ambos profesores tienen la misma autoridad frente a los alumnos (damas y varones). Además, se dispone que:

- a) 1º a 5º Básico: La clase se inicia puntualmente en la sala de clases, y el lugar habilitado para el cambio de ropa es el baño de su piso. Los alumnos están autorizados para asistir al establecimiento con el buzo del colegio desde su casa, sólo el día que tengan la asignatura de Educación Física. El alumno que no traiga su equipo deportivo y tampoco justificativo deberá realizar la clase práctica con uniforme de colegio.
- b) 6º a IVº Medio: Los alumnos no podrán asistir al establecimiento con el buzo del colegio desde su casa. La clase se inicia puntualmente directo en el camarín, sólo este es el lugar habilitado para cambiarse de ropa. La clase práctica se iniciará 15 minutos después del timbre de inicio de clases, por lo tanto, ese es el plazo que tienen los alumnos para cambiarse de ropa y presentarse en la cancha, de lo contrario quedará marginado de la clase práctica, salvo en casos justificados con anterioridad al profesor.

El alumno que no asista con su uniforme de educación física, desarrollará una actividad alternativa acorde a los contenidos de la asignatura.

Artículo 78°.- Toda comunicación o justificativo deberá venir escrito en la agenda institucional del colegio, si así no ocurriese, significará no haber traído comunicación. Justificativos o comunicaciones vía e-mail, estas no son válidas debido a que el canal oficial de comunicaciones es la agenda.

Artículo 79°.- Los certificados médicos deberán presentarse en su original a Inspectoría General y una Fotocopia al Profesor(a) de Educación Física. Es responsabilidad del alumno traer fotocopias del certificado para entregar a quien corresponda.

Artículo 80°.-Con respecto a la presentación personal y uniforme de educación física:

a) Damas:

- Polera blanca, manga corta con escote y largo adecuado, sin figuras.
- Short azul marino
- Calcetines blancos
- Zapatillas deportivas
- Pelo tomado

- Bloqueador solar
- b) **Varones:**
 - Polera blanca, manga corta y largo adecuado, sin figuras.
 - Short azul marino (sobre la rodilla, no pescador)
 - Calcetines blancos
 - Zapatillas deportivas
 - Bloqueador solar
- c) Período de Invierno (21 de Junio al 21 de Septiembre). Fuera de este período quedará a criterio de los profesores el uso del polerón y del pantalón de buzo.
 - Polerón de Educación Física sobre la polera blanca, no se permiten sweaters ni polerones de ningún otro color.
 - Pantalón de buzo azul marino sobre el short.
- d) El pantalón de buzo y el polerón sólo se utilizarán a la entrada y salida de la cancha, pues la clase se realiza con short y polera.

Artículo 81°.- Con respecto a los deberes, obligaciones y responsabilidades de los estudiantes, se detalla que:

- a) Los artículos de aseo personal:
 - 1° a 6° básico: toalla pequeña, polera de cambio, jabón, peineta, desodorante 5° y 6° (no spray).
 - 7° a IV° medio: toalla, chalas (ducha), desodorante, peineta, ropa interior de cambio.
- b) En la clase de educación física no se permite el uso de pulseras, aros, anillos, cadenas, todo tipo de piercing, chalecos, bufandas, gorros, maquillaje, uñas pintadas, chicle, relojes.
- c) El no cumplimiento de las normas del punto a y b significa excluirse de la clases práctica y estudiar una guía que será evaluada al término de ésta con nota máxima 5.0.
- d) De 7° a IV medio, todos los artículos deberán dejarlos en los casilleros, junto a su bolso, por lo cual deberán traer un candado para su seguridad, ya que el colegio no se hace responsable de la pérdida de objetos de valor.
- e) De 1° a 6° básico, todos los bolsos deberán quedar guardados en la sala y no se permitirán artículos de valor en la clase.

Artículo 82°.- La actividad física en conjunto con un estilo de Vida Sana, no sólo previene enfermedades, como también aporta para:

- a) Que el niño logre mayor tolerancia a la frustración.
- b) Eliminar el estrés
- c) Prevenir insomnio y regular el sueño.
- d) Aprender asumir responsabilidades y aceptar normas.
- e) Aprender a convivir con otros, disciplinarse, trabajar en equipo y aceptar a sus compañeros como a ellos mismos.

CAPÍTULO XVIII: PROTOCOLO MEDIO AMBIENTAL.

Artículo 83°.- El ámbito de la Gestión Ambiental Escolar implica que el colegio San Francisco del Alba incorpora prácticas ambientales en la gestión escolar, con el objetivo de modelar y promover conductas tendientes a preservar el medio ambiente, en el marco de una cultura de sana convivencia escolar. Para ello se requiere el compromiso de todos y cada uno de los integrantes de nuestra Comunidad Educativa, en pos de alcanzar el éxito en los principios de sustentabilidad.

Lo anterior necesita desarrollar una mirada sistémica e integradora de todas las partes que constituyen, así como también integrar los procesos pedagógicos y de gestión escolar.

Se presenta el protocolo de acción para el cuidado y mantenimiento de nuestro entorno, sobre la base de sugerencias de conducta para todos los miembros de la comunidad educativa del colegio San Francisco del Alba

1.- Cuidado del agua.

- a) Utiliza solamente el agua estrictamente necesaria en el baño: cuando te cepilles los dientes, enjabones, afeites o duches cierra la llave en esos momentos. No dejes corriendo el agua en llaves y/o duchas.
- b) Explica a los más pequeños sobre la importancia del agua para la vida y de que se trata de un bien escaso.
- c) Reporta cualquier fuga que observes en el interior del colegio, en sanitarios, estanques, duchas, cañerías y llaves para remediar cualquier derroche de agua. Avisa a algún profesor o encargado de esta situación. Una fuga en el sanitario equivale a una pérdida de agua desde 100 a 1,000 litros diarios.
- d) Explica a los más pequeños sobre la importancia del agua para la vida, pues se trata de un bien escaso.
- e) Agua y energía: Apagar las luces y desenchufar los cargadores. El agua se consume en todas las formas de generación de energía. Para mantener una bombilla de luz de 60 vatios encendida durante 12 horas, se necesita más de 15 litros de agua.
- f) No desperdices el agua, recuerda siempre la importancia del vital líquido: El Agua

2.- De los residuos sólidos.

- a) No arrojar papeles ni residuos en los espacios públicos. Arrojar la basura en los contenedores y seguir las normas de reciclado y separación de residuos. En lo posible, usar productos ecológicos.
- b) Procura mantener tu sala limpia. Organízate con compañeros/as de curso para mantener contenedores destinados específicos para cada tipo de residuo. Luego deposítalos en los contenedores que el colegio tiene destinado para ello.

- c) Recicla el papel y cartón que se emplee en las distintas actividades pedagógicas. Si colocas los papeles en una bolsa de papel, podrás tirarla directamente al contenedor. Será más cómodo para ti.
- d) Aplana las cajas de cartón para que ocupen menos espacio. Guarda los papeles y cartones más pequeños dentro del contenedor y los más grandes debajo de él.
- e) En la medida de lo posible, quita las grapas, clips y espirales antes de llevar el papel al contenedor.
- f) Cuidar árboles y plantas del colegio. Ellos nos entregan oxígeno y fijan la contaminación atmosférica al suelo, disminuyendo la cantidad de partículas peligrosas encontradas en el aire.

3.- De la eficiencia energética.

- a) Conserve la temperatura dentro de las dependencias del establecimiento, procurando que puertas y ventanas estén adecuadamente selladas.
- b) Mantenga limpias las ventanas, de esta forma aprovechará al máximo la luz natural. Abra persianas y cortinas durante el día para aprovechar al máximo la luz natural.
- c) Apague la luz cada vez que salga de la sala de clases, oficina u otras dependencias. Encienda las luces sólo cuando se necesite.
- d) Apague el televisor, el equipo de música, el computador y otros artefactos similares cuando no los esté utilizando. Avise al paraprofesor del piso cuando algún proyector (data show) no se esté ocupando.

Los acuerdos de convivencia escolar sobre la ecología ambiental deben desarrollar en cada integrante de la Comunidad educativa una ética o normas de comportamiento que lo lleve a:

- Trabajar por el desarrollo y el uso adecuado de los recursos naturales, evitando o reduciendo la destrucción y contaminación de nuestro medio ambiente.
- Conocer su propio entorno y tomar conciencia de lo que significa vivir en armonía con él.
- Incorporar a la vida cotidiana actitudes positivas respecto del mismo.
- Ser capaces de utilizar los recursos en una forma adecuada, sin degradar el medio ambiente.

CAPITULO XIX: DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 84°.- El apoderado al momento de elegir libremente este colegio como guía formadora de su pupilo se compromete a tomar conocimiento y acatar todas las líneas de este reglamento de convivencia escolar. De no ser así, el apoderado deberá elegir otro colegio para su pupilo.

Artículo 85°.- Es obligación del colegio el entregar a todos los apoderados una copia de éste reglamento al momento de la matrícula, o la primera reunión de padres y apoderados realizada en marzo.

Artículo 86°.- De acuerdo a los resultados que deriven de la aplicación de las normas contenidas en el presente reglamento de convivencia escolar, éste será sometido a revisión y consulta en el PADEI anual del colegio e irá perfeccionando paulatinamente y se informará oportunamente al Departamento Provincial de Educación de Santiago.

Artículo 87°.- Toda situación no contemplada en el presente reglamento de convivencia escolar, será resuelta por el equipo directivo del establecimiento.

ANEXO N° 1 PROTOCOLO DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL.

¿QUÉ ENTENDEMOS POR MALTRATO?

- El **maltrato** es todo aquello que se opone al Buen Trato y a la promoción del bienestar de los niños. Todo comportamiento y/o discurso adulto que transgreda o interfiera con los *Derechos del Niño* será considerado como maltrato.
- Se entiende por **maltrato infantil** reúne a todas aquellas conductas que por acción u omisión interfieran con el desarrollo físico, psicológico y/o sexual de niños y jóvenes.

¿CÓMO SE EXPRESA EL MALTRATO INFANTIL?

MALTRATO FÍSICO	<ul style="list-style-type: none"> • Se refiere a toda acción no accidental, por parte de un adulto, que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño o joven. • Expresiones como: <i>empujar, golpear con manos, pies u objetos, quemar, cortar, zamarrear, pellizcar, morder, amarrar, lanzar objetos y otras.</i>
MALTRATO PSICOLÓGICO	<ul style="list-style-type: none"> • Se refiere al hostigamiento verbal habitual de un niño a través de: <i>insultos, críticas recurrentes, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, constante bloqueo de las iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito, entre otras.</i> • Se ha llamado "invisible" porque no registra huellas corporales. Esto dificulta que aquellas personas que rodean al niño, puedan percibirlo y protegerlo.
SER TESTIGO DE VIOLENCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Se refiere a la experiencia de niños que <i>son espectadores directos o indirectos de maltrato entre los padres, hacia la madre o hacia algún miembro de la familia.</i> • Ser testigo de violencia siempre supone que el niño está emocionalmente involucrado y supone también la amenaza, explícita o implícita, de poder ser directamente maltratado.
ABANDONO Y NEGLIGENCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Se refiere a situaciones en que padres o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que el niño necesita para su desarrollo. • Se expresa en la <i>falta de cuidados físicos</i> (alimentación, abrigo, cuidado de la salud), y

	en la <i>falta de respuesta a necesidades psicológicas</i> (contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección y supervisión, postura de límites).
ABUSO SEXUAL	<ul style="list-style-type: none"> • Se refiere a situaciones en que un adulto o una persona, al menos cinco años mayor que el niño, utiliza la coerción o la seducción para involucrarlo en actividades sexuales de cualquier índole. • Se manifiesta en <i>insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyeurismo, masturbación, sexo oral, penetración anal o vaginal</i>.

DETECCIÓN: ¿CÓMO RECONOCER QUE UN NIÑO/A ESTÁ SIENDO MALTRATADO?

¿Qué indicadores pueden dar cuenta de que un niño está siendo maltratado?

Existen ciertos indicadores que pueden dar cuenta que un niño o niña pueden estar siendo físico y/o psicológicamente maltratados. Es importante considerar que la mayoría de las veces sólo se presentan algunas de ellas.

Indicadores Físicos	Indicadores Conductuales
<ul style="list-style-type: none"> • Magulladuras o moretones. • Mordeduras humanas, especialmente cuando parecen de un adulto. • Quemaduras de cigarrillos u objetos, como planchas o parrillas, quemaduras con líquidos calientes. • Fracturas. • Cortes o pinchazos. • Heridas o raspaduras. • Sucio y mal cuidado. • Existencia de distintas lesiones repetidas en el tiempo. 	<ul style="list-style-type: none"> • El niño se muestra cauteloso o temeroso respecto al contacto con adultos. • Se muestra preocupado cuando otros niños lloran. • Manifiesta conductas extremas: agresividad, rechazo, inhibición. • Parece tener miedo a sus padres. • No quiere volver a la casa. • Teme que se le entregue a los padres información sobre su rendimiento y conducta. • No reconoce fácilmente que ha sido víctima de maltrato, sino que menciona que “se ha portado mal”. • Cambios en su conducta y rendimientos habituales: problemas de atención y concentración, no cumple en tareas escolares. • Se observa hiperactivo o hipervigilante. • El niño parece triste y/o angustiado.

¿Qué hacer para detectar?

- Observar las lesiones y conductas del niño o niña.
- Observar la conducta y actitud de los padres respecto al niño.
- Contrastar su impresión con otros adultos confiables que tengan contacto con el niño, especialmente otras educadoras.

¿Qué hacer frente a un niño/a que está siendo maltratado?

- Lograr el acercamiento y acogida al niño.
- Se debe procurar generar un ambiente de confianza para el niño.
- No interrogar ni buscar verdades, lo cual **es secundariamente victimizador para el niño**.

¿Qué hacer con la familia?

Al momento de realizar dicho contacto es posible encontrarse frente a dos situaciones:

La familia que reconoce que tiene un problema:	La familia que niega la existencia de un problema:
<ul style="list-style-type: none"> • Corresponde a aquellas donde el maltrato a un niño responde a situaciones estresantes del entorno o al interior de ella. • En estos casos los padres se muestran preocupados por lo que está ocurriendo, reconocen el sufrimiento del niño y piden o aceptan ayuda. • En estas familias es posible observar que antes del maltrato actual fueron capaces cuidar y proteger a los hijos y cumplieron de manera eficiente sus funciones. • Esta familia puede derivarse a instituciones de ayuda: COSAM, centros de diagnóstico, centros de violencia intrafamiliar u otros que se encuentren disponibles. 	<ul style="list-style-type: none"> • Corresponde a aquellas donde el maltrato es un modo de organizar las relaciones y generalmente se ha transmitido de generación en generación. • Los padres o cuidadores aparecen insensibles a las necesidades del niño y muestran una percepción muy negativa de él: como malo, perverso, mentiroso. • El sufrimiento del niño y el maltrato es para ellos invisible u ocultado, por lo tanto no piden ayuda. • Esta familia debe ser enviada a instancias de intervención social: asistente social, corporaciones judiciales, SENAME y otras que se encuentren disponibles.

¡IMPORTANTE!

En Chile, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos de maltrato infantil y/o abuso sexual puede hacer la denuncia ante Carabineros, Policía Civil o Juzgados. En esta tarea se incluye, de acuerdo a la ley de menores, a las personas encargadas de la educación de los niños.

Recuerde que la responsabilidad de los sistemas educativos es proteger y prevenir, para ello una vez conocida una situación de maltrato infantil, abuso sexual y/o violencia al interior de la familia se debe tomar contacto con la red de apoyo existente

PROTOCOLO EN CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

¿QUÉ ES EL ABUSO SEXUAL?

- Es cuando un adulto utiliza **la seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación psicológica** para involucrar a un niño o una niña en actividades sexuales de cualquier índole (insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyeurismo, masturbación, sexo oral, penetración oral, anal o vaginal, entre otras).
- También hablamos de abuso sexual cuando quien comete la acción es **cinco años mayor que el niño o la niña**. De este modo, el abuso sexual puede ser también perpetrado por adolescentes o niños mayores. *Es importante considerar que un niño que abusa sexualmente de otro niño, muy probablemente ha sido a su vez víctima de abuso sexual.*

DETECCIÓN DE UN NIÑO O NIÑA QUE ESTÁ SIENDO ABUSADO SEXUALMENTE

- La detección del abuso sexual es un asunto complejo, sobre todo si consideramos que este tipo de maltrato ocurre en una atmósfera de secreto. Dado que la **ley del silencio** hace muy difícil la divulgación verbal por parte del niño o niña, se hace necesario poner atención a otros indicadores que alerten de un posible abuso sexual.
- Los indicadores son inespecíficos. Pueden obedecer a múltiples causas y, por ende, no señalan la presencia indiscutible del abuso sexual. Esto significa que ningún indicador está presente en el 100% de los niños abusados sexualmente.
- Los indicadores más concluyentes se encuentran en la esfera de la **conducta sexualizada**. Aun así estos no se encuentran presentes en todos los casos.
- Los indicadores ayudan a formular una sospecha de abuso sexual hacia un niño. La educadora debe estar atenta a una CONFIGURACIÓN de señales puesto que ninguna de ellas POR SÍ SOLA da cuenta de una situación de abuso.
- La detección temprana permite la efectiva protección del niño y disminuye los riesgos de efectos negativos en el largo plazo.

INDICADORES PUEDEN DAR CUENTA QUE UN NIÑO O NIÑA ESTÁ SIENDO ABUSADO/A SEXUALMENTE

INDICADORES DEL ÁREA FÍSICA	INDICADORES DEL ÁREA CONDUCTUAL	INDICADORES DEL ÁREA SEXUAL
Quejas de dolor en la zona genital o anal.	Cambios bruscos de conducta (hacia la inhibición o agresividad).	Interés excesivo hacia temas sexuales.
Ropa interior rasgada, manchada y/o ensangrentada.	Aparición de temores repentinos e infundados.	Conducta masturbatoria compulsiva y frecuente.
Irritación en zona genital o anal.	Miedo a estar solo, a los hombres o a alguna persona en especial.	Lenguaje y conducta que denotan el manejo de conocimientos detallados y específicos en relación a conductas sexuales adultas.
Infecciones urinarias a repetición.	Rechazo a alguien en forma repentina.	Actitud seductora y/o erotizada.
Enfermedades de transmisión sexual.	Resistencia a desnudarse y bañarse (Ejemplo. para hacer gimnasia o frente a exámenes médicos).	Erotización de relaciones y objetos no sexuales, ver todo como si fuera algo sexual.
Enuresis o encopresis.	Resistencia al contacto físico.	Agresión sexual hacia otros niños.

Síntomas que son signo de angustia (dolor abdominal, fatiga crónica, migraña, trastornos del sueño y apetito).	Aislamiento y rechazo de las situaciones sociales.	Involucrar a otros niños en juegos sexuales inapropiados.
	Problemas para concentrarse en clases e incumplimiento de tareas escolares.	
	Conductas regresivas y auto destructivas. Llantos frecuentes.	

¿CÓMO DIFERENCIAR CONDUCTAS SEXUALES ESPERABLES DE CONDUCTAS SEXUALES PROBLEMÁTICAS?

- ✓ Todos los niños presentan conductas en el área sexual que son indicativas de un desarrollo normal.
- ✓ Muchas personas interpretan mal la conducta sexual infantil, pues la confunden con la sexualidad adulta. Conocer las conductas sexuales esperables en los niños ayuda a no caer en una sobredetección de abuso sexual.
- ✓ Las conductas sexuales problemáticas deben alertarnos, sin embargo no podemos dar por sentado que están siendo causadas por un abuso sexual.

CONDUCTAS SEXUALES ESPERABLES	CONDUCTAS SEXUALES PROBLEMÁTICAS
Los niños que participan en ellas tienen una relación de amistad previa	Los niños que participan en ellas apenas se conocen, no existe una relación de amistad.
Ocurren entre niños de edad similar o que se encuentran en la misma etapa del desarrollo.	Ocurren entre niños con más de tres años de edad de diferencia.
Existe un balance entre la curiosidad sexual y los intereses correspondientes a otras áreas de la vida del niño.	El niño prefiere realizar conductas sexuales que participar en actividades regulares o típicas de la infancia.
Frente a la intervención de un adulto los niños se detienen.	A pesar de la intervención de un adulto los niños no se detienen, no pueden controlar la conducta.
Las conductas sexuales son limitadas en cuanto a frecuencia e intensidad.	Las conductas sexuales se tornan persistentes y repetitivas.
Mientras las realiza la actitud de los niños es animada, alegre y de curiosidad.	La actitud de los niños es tensa, ansiosa, culposa, retraída, temerosa o agresiva.
Los niños participan en ellas de forma voluntaria.	Hay niños que son obligados a participar en ellas. Se utiliza coerción, manipulación o amenaza.
Su contenido se relaciona con mirar a otros niños y mostrarse.	Su contenido involucra tentativas de coito anal o vaginal, contacto oral genital y penetración con dedos u objetos.

*** Conductas normales como los juegos sexuales o la masturbación pueden adquirir características problemáticas cuando siguen el patrón presentado en la columna de la derecha.

¿QUÉ HACER PARA DETECTAR?

- ❖ Permanezca alerta frente a las quejas y conductas del niño. Esté atento a cualquier cambio brusco de comportamiento y sin explicación aparente.
- ❖ Observe la conducta y el discurso de los padres o figuras cuidadoras respecto al niño, así como la conducta del niño frente a ellos.
- ❖ Apóyese en otros adultos confiables para usted y que tengan contacto con el niño, especialmente otras educadoras. Con ellas puede compartir y contrastar sus propias impresiones y le pueden ayudar a evaluar qué medidas tomar.

ATENCIÓN

Los niños que han sido o están siendo abusados están silenciados. Sin embargo, a través de sus cuerpos y de su comportamiento nos informan de lo ocurrido. Los adultos debemos aprender a mirar, escuchar y descifrar las señales y mensajes que ellos nos entregan.

¿QUÉ HACER CON EL NIÑO O NIÑA QUE ESTÁ SIENDO ABUSADO/A SEXUALMENTE?

- ❖ Como profesor o profesora usted puede ser el receptor de la divulgación de abuso que hace un niño o bien, sospechar que ese niño está siendo abusado a partir de la observación de su comportamiento.
- ❖ En ambos casos lo más importante es acoger al niño y hacerlo sentir seguro. **En ningún caso es misión del profesor o profesora evaluar, validar o investigar los hechos.**

- ❖ Por ser un tema que genera gran impacto emocional, es posible que ante la divulgación de un niño, como adultos entremos en crisis y no sepamos qué hacer. En este caso es su responsabilidad pedir ayuda.

¿QUÉ HACER CUANDO EL NIÑO DIVULGA?	<ul style="list-style-type: none"> • Si el niño relata espontáneamente alguna experiencia de abuso sexual, lo más importante es ofrecerle un espacio de contención con un adulto confiable y dispuesto a escuchar lo que tiene que decir. • El objetivo no es indagar u obtener una comprensión acabada de los hechos, sino que acoger y apoyar al niño.
¿QUÉ HACER EN CASO DE SOSPECHA?	<ul style="list-style-type: none"> • Si usted sospecha de abuso, lo más importante es ofrecer un espacio de comunicación y una atmósfera emocional que permita al niño eventualmente denunciar la situación. • Esto es más factible cuando el niño se encuentra con un adulto sensible y solidario que lo ayuda a reconocerse como víctima. • Aun cuando el niño llegue a revelar el abuso, usted le habrá transmitido que hay personas que pueden ayudarlo, y por ende, habrá creado condiciones más favorables para que pueda divulgarlo a futuro. • Usted no puede comprometerse con el niño a guardar es secreto una revelación de sospecha. Si puede decirle que esta situación será informada SOLO a quienes puedan ayudarlo. • Ofrézcase usted para informar a quien sea necesario. No incite al niño a relatar una y otra vez lo ocurrido frente a otros. No lo haga confirmar su versión de los hechos frente a las autoridades del establecimiento.

¡IMPORTANTE!

Recuerde que el abuso sexual es un delito que debe ser denunciado para resguardo del niño o la niña. En Chile cualquier persona que conozca de un abuso sexual puede realizar la denuncia. Esta puede realizarse ante Carabineros, Policía de Investigaciones o Juzgados.

En Chile existe obligatoriedad de denuncia para los funcionarios públicos que conozcan de situaciones de abuso sexual. La ley señala además que tienen esa tarea los maestros y encargados de la educación de los niños.

La denuncia puede ser realizada por los Jefes de Servicio y, en el caso de los Establecimientos Educativos y Jardines Infantiles, por los encargados de la Dirección.

Una vez realizada la denuncia es el Sistema Judicial el que debe investigar y proteger. Si usted ha realizado las derivaciones mencionadas, mantenga su vinculación con la familia y con el niño a modo de “seguimiento”.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A DENUNCIA EN EL COLEGIO

Frente a alguna denuncia efectuada por algún menor en el Colegio se seguirán los siguientes pasos:

a) En el caso que el denunciante sea el niño maltratado/abusado:

- El adulto que recepcione la denuncia será quien acompañe al niño hasta que un profesional competente asuma su cuidado.
- El adulto informará de inmediato a Inspectoría General, Orientación y/o Dirección.
- Se informará inmediatamente al Apoderado, con quien se acordará el procedimiento de denuncia a policía y/o tribunales.
- Se solicitará al Centro de Aprendizaje el envío al colegio de un profesional competente en cuanto a labores de contención y posterior relación con fiscalía.
- Se buscará evitar por todos los medios la Victimización Secundaria.

b) En el caso que un niño denuncie el maltrato/abuso de un compañero por un tercero:

- El adulto que recepcione la información, dará cuenta de inmediato a Inspectoría General, Orientación y/o Dirección.
- Se solicitará al Centro de Aprendizaje el envío al colegio de un profesional competente en cuanto a labores de contención y posterior relación con fiscalía.
- Se llamará al apoderado del niño informante de la situación y se solicitará un relato bajo firma de ambos.
- Se citará al apoderado de alumno maltratado/abusado para establecer acuerdos respecto a los procedimientos de denuncia.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Esta pauta de actuación se realiza debido a que el estudiante en reiteradas ocasiones incurre en acciones que afectan y comprometen tanto su funcionamiento escolar, como el de la comunidad educativa en general, (no entra a aula, no sigue las normas y rutinas establecidas, agrede físicamente a compañeros, personal del colegio y/o visita externa), por lo tanto, de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar y con el objetivo de cumplir con el principio educativo de integralidad, el Colegio San Francisco del Alba debe proceder en concordancia al régimen disciplinario, de la siguiente manera:

- a) Reducción de la jornada escolar de acuerdo a lo indicado en informes emitidos por especialistas.
- b) Si la conducta persiste, el alumno será suspendido de clases por un día, decisión que tomará la Dirección del colegio, en base a información entregada por el profesor jefe, profesores de asignatura, Inspectoría General.
- c) el apoderado debe traer certificado de atención de especialista y tratamiento farmacológico actualizado.
- d) el apoderado debe responsabilizarse por la continuidad y seguimiento de su hijo en los tratamientos médicos y cumplimiento de tratamientos farmacológicos sugeridos por los especialistas
- e) Durante el tiempo de espera a ser retirado, el alumno permanecerá en un lugar previamente definido, acompañado por un funcionario del Establecimiento Educacional.
- f) Se debe mantener una actitud vigilante en torno al joven, alejar objetos cortos punzantes y/o de fragilidad que pudiera ser peligroso para él y para terceros.
- g) Ante un hecho de falta de autocontrol evidente por parte del alumno, se informará inmediatamente vía telefónica al apoderado de la situación, quién será responsable de retirarlo, a la brevedad, por el resto de la jornada escolar. Esto significa que el apoderado entregue un número telefónico de emergencia a Inspectoría General para su expedito contacto.
- h) En las horas de salida del alumno será el adulto a cargo el responsable de retirarlo del establecimiento.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIÓN DE MALTRATO ESCOLAR Y/O BULLYING

Una vez que el Departamento de Mediación asuma conocimiento de una posible situación de acoso, bien a través del propio alumno, de un tercero o mediante una observación directa, adoptará una serie de medidas agrupadas en tres fases:

I) Recogida de información: su principal objetivo es recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos denunciados constituyen o no una situación de acoso escolar.

1. Nombrar a un responsable de la tramitación (mediador). Persona encargada de comunicarse con todos los sujetos implicados, de recabar la información necesaria y comunicarla para efectos de tomar las medidas necesarias. Será preferiblemente un miembro del equipo de Mediación. Su nombramiento debe ser conocido por Coordinación, para así facilitar información sobre cualquier eventualidad que pudiera incidir con respecto a la situación denunciada e informará, además, al profesor jefe del alumno/a involucrado/a para agilizar el seguimiento.

2. Entrevista individual al alumno/a afectado/a. Es importante que en esta primera toma de contacto se genere en un clima de confianza, por lo que, si es necesario, deberá repetirse hasta que el alumno se encuentre en disposición de trasladar el alcance del problema y asumir alguno de los mecanismos de resolución de conflicto (negociación, arbitraje y/o mediación).

3. Entrevista individual al alumno/a identificado como acosador/a.

4. Citar a los demás alumnos/as implicados/as en entrevista individual.

5. Entrevista individual y por separado, a los apoderados del acosador y del acosado.

II) Análisis y adopción de medidas.

El Departamento de Mediación tomará conocimiento dentro de la semana siguiente a la realización de las entrevistas, y propondrá las siguientes medidas, a saber:

1.- De ser necesario, iniciar un proceso de Mediación (artículo n° 74, del 1 al 4). Los alumnos citados deben obligatoriamente asistir a estas reuniones, por lo menos en una primera instancia.

2. De ser necesario, solicitar el apoyo técnico del Centro de Aprendizaje (derivación con el departamento de Orientación). Además, podrá solicitar ayuda como tutores, seguimiento a profesores jefes y otros.

3. El Mediador llevará registro de las entrevistas y de las mediaciones realizadas, las que serán presentadas en las sesiones del Comité de Convivencia Escolar.

4. Informar a Inspectoría General de la situación de agresión mediada, en vistas de la aplicación de sanciones disciplinarias.

5. Propondrá medidas reparatorias por parte del alumno y la familia del alumno agresor hacia el alumno agredido.

6. De acuerdo a la imperatividad de la ley 20.536, y en concomitancia con la voluntad de los/as apoderados/as, el colegio asesorará (y de ser necesario se hará parte) en la denuncia ante los tribunales, según corresponda.

III) Seguimiento.

1. Las sesiones del Comité de Convivencia Escolar serán las instancias de revisión del seguimiento de los procesos de mediación. En esta oportunidad el Mediador revisará el cumplimiento de los acuerdos por los alumnos involucrados. Esta información será de conocimiento de Dirección, Inspectoría General y Profesor Jefe.

2. Ante el incumplimiento de los acuerdos reparatorios por parte del alumno /a agresor/a, éste/a será derivado/a inmediatamente al Comité de Convivencia Escolar.

ANEXO N° 2 DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA SOCIAL.

1.- FALTAS

Se consideran faltas las violaciones a las prohibiciones o al incumplimiento de los deberes u obligaciones señalados en este Manual o las que se consideran inapropiadas para la formación integral del estudiante, siempre y cuando no sean violatorias a la Constitución ni a Ley. No se podrán imponer sanciones que comporten escarnio para el alumno o que de alguna manera afecten su dignidad personal. Nadie podrá ser sometido a sanciones crueles, inhumanas o degradantes.

2.- CRITERIOS PARA DETERMINAR LA GRAVEDAD DE LAS FALTAS Y MEDIDAS A ADOPTAR

Para determinar la levedad o gravedad de las faltas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 2.1.- Grado de culpabilidad.
- 2.2.- Gravedad de perturbación de la actividad pedagógica que se esté desarrollando.
- 2.3.- La falta de consideración para los compañeros, los docentes y demás personas.
- 2.4.- La reiteración de la conducta o del comportamiento.
- 2.5.- La representatividad que tenga el estudiante ante la comunidad educativa.
- 2.6.- El efecto perturbador que la conducta en la comunidad educativa.
- 2.7.- Las modalidades y circunstancias en que se comete la falta, que se apreciarán teniendo en cuenta:
 - a.- El haber planeado y preparado el hecho.
 - b.- El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
- 2.8.- Los motivos determinantes del comportamiento.
- 2.9.- Cuando la falta se realiza con intervención de varias personas.
- 2.10.- Cometer la falta ocultar o ejecutar otra.
- 2.11.- Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad física o psíquica de otras personas.

3.- CRITERIOS PARA LA ATENUACION O AGRAVAMIENTO DE LA SANCIÓN.

Para determinar la graduación de la sanción, se tendrá en cuenta los siguientes:

- 3.1.- La edad, desarrollo psico-afectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- 3.2.- La confesión de la falta antes de la formulación de los cargos.
- 3.3.- Resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que le sea impuesto el correctivo.
- 3.4.- Conocimiento de que el acto es ilícito o no permitido por la moral.
- 3.5.- El haber observado buen comportamiento anterior.
- 3.6.- El haber obrado por motivos nobles o altruista.
- 3.7.- El haber sido inducido a cometer la falta por otra persona mayor en edad y/o madurez psico-afectiva.
- 3.8.- Cometer falta en estado de alteración originada en circunstancia o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, que causan dolor físico o psíquico, debidamente comprobada.

4.- CRITERIOS SOBRE EL RECONOCIMIENTO Y LAS DISTINCIONES

Reconocer a los alumnos que se destaquen en las diferentes actividades escolares, pero, sobre todo, lo hará con aquellos alumnos que demuestren un esfuerzo en la superación personal y logren establecer relaciones de respeto y solidaridad con el resto de la comunidad estudiantil. Tales reconocimientos tendrán las siguientes características:

- a) En forma verbal, por parte del Director, profesor jefe, tutor o cualquier docente.
- b) Reconocimiento escrito, en el registro del alumno y/o al apoderado.
- c) Mención especial en cuadros de honor, actos, actividades o celebraciones del Colegio.
- d) Reconocimiento final en el acto de celebración de término del año escolar.
- e) Participación en actividades de reconocimiento de final de año (recreativas u otras diseñadas por el Colegio o la Corporación).

5.- EL DEBIDO PROCESO Y DERECHO A DEFENSA.

El alumno que sea objeto de una acusación, tendrá derecho a que se le explique con claridad en que consiste la presunta violación de prohibiciones o el supuesto incumplimiento de los deberes que se le imputan.

- a) Que se escuche lo que tiene que decir al respecto.
- b) Pedir que se practiquen pruebas.
- c) Solicitar la presencia del Inspector frente al procedimiento por faltas graves.
- d) Interponer los recursos establecidos en este Manual de acuerdo a los plazos estipulados.
- e) El alumno (a) tendrá la oportunidad de conocer los cargos o acusaciones en su contra, de reconocer o no su validez y presentar sus descargos.
- f) En casos de faltas gravísimas, en los cuales la posible sanción sea el retiro definitivo del establecimiento, el alumno (a) tendrá la oportunidad de presentarse y dirigirse al Comité de Convivencia. La función del representante de los alumnos en dicho comité será la de presentar lo positivo sobre su compañero (a).
- g) En la solución de todos los conflictos se seguirá el debido proceso, como se explica a continuación:

Para facilitar la resolución de un conflicto, el colegio velará porque ocurran las siguientes instancias:

- 1.- Diálogo entre los miembros de la comunidad educativa involucrados en el conflicto para buscar un acuerdo y una concertación.
- 2.- Diálogo y análisis de la situación con el representante de los alumnos para resolver el problema o justificar la aplicación de las normas del caso.
- 3.- Diálogo entre los padres del alumno (a) y el profesor involucrado en el conflicto.
- 4.- Participación del Inspector en la solución del problema, quien hará un nuevo análisis de la situación, de sus conclusiones y determinaciones.

- 5.- Si el conflicto persiste, se solicitará al Director, la intervención del Comité de Convivencia, y se dejará constancia del análisis de la situación y de sus recomendaciones.
- 6.- Por último y sólo después de agotar todos y cada uno de los pasos anteriores, los miembros del Equipo de Gestión del establecimiento atenderán el informe del Director y tomarán una decisión final sobre el caso. Frente a dicha decisión, solo podrán interponerse los recursos legales.
- 7.- El Director ejecutará la decisión tomada en el Equipo de Gestión, mediante una resolución escrita dirigida a los padres o apoderados del o los alumnos (as), teniendo en cuenta el acuerdo o el acta de reunión que dio origen a la decisión.

ANEXO N° 3 DE LOS RECONOCIMIENTOS POSITIVOS Y LOS ESTÍMULOS A LOS ALUMNOS.

En concomitancia a los principios formativos declarados en nuestro proyecto educativo de nuestra institución, es importante reforzar positivamente a aquellos estudiantes el manifestar comportamientos que evidencien el bien común y los valores deseables en toda persona. De esta manera, el colegio San Francisco del Alba dispone de una serie de acciones para reforzar estas conductas, las cuales se ordenan de la siguiente manera:

- a) Reconocimiento verbal por parte del profesor de asignatura y/o jefe.
- b) Registro en hoja de vida por parte del profesor de asignatura y/o jefe.
- c) Reconocimiento escrito por parte del profesor de asignatura y/o jefe.
- d) Atención especial por mérito específico.
- e) Reconocimiento escrito por parte Dirección.
- f) Estimulo en acto de premiación mensual de valores.
- g) Estímulo en acto de premiación especial en salón de clases o auditorio.
- h) Estímulo en acto de premiación en Cuadro de Honor.

**REGLAMENTO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR**

**COLEGIO SAN FRANCISCO DEL ALBA
TÉCNICO PROFESIONAL
2016**

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
COLEGIO SAN FRANCISCO DEL ALBA TÉCNICO
PROFESIONAL
LAS CONDES - 2016

La unidad educativa **San Francisco del Alba** pone de manifiesto que los estudiantes del Colegio son los principales miembros de nuestra Comunidad, por lo tanto todo quehacer gira en torno a su formación académica, ética, valórica y social, de manera tal que les permita crecer como personas.

Cuando el estudiante pasa a formar parte de la comunidad educativa, debe asumir que existen las normas de convivencia que regulan la disciplina y que deberá aceptar como válidas para su beneficio y crecimiento personal, como también para una armónica relación con sus pares y el resto de la comunidad escolar.

El presente reglamento de convivencia está inspirado en el concepto de disciplina entendida como una actitud personal frente al medio social, manifestada en el auto control, la adquisición de valores, virtudes y la creación de un ambiente adecuado para lograr el aprendizaje.

Las normas de convivencia escolar se aplican de acuerdo a criterios formativos y orientadores, tomando en cuenta las diferencias y realidades individuales de los estudiantes, para lograr su desarrollo dentro de un marco centrado en la persona y en el respeto, exenta de cualquier tipo de discriminación.

Las medidas disciplinarias se aplicarán a los estudiantes en caso de transgresión deliberada y/o reiterada de una norma. Tienen por objeto que el estudiante asuma responsablemente las consecuencias de sus actos, salvaguardando el respeto por los demás y la convivencia adecuada de toda la Comunidad Educativa.

Nuestro sistema disciplinario intenta evitar la sobre permisividad que dificulta la adaptación del estudiante las exigencias externas, como la excesiva estrictez o restricción que dificultan el desarrollo de la iniciativa personal, la creatividad y la seguridad en sí mismo.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.-El presente reglamento de convivencia tiene carácter resolutivo de acuerdo a la instancia que aplica la sanción. Será aplicado por todos los estamentos docentes a todos los estudiantes del establecimiento sin excepción.

Artículo 2°.- Son estudiantes del colegio todos quienes están matriculados y siguen estudios regulares, los que toman conocimiento y aceptan los lineamientos pedagógicos y valóricos del colegio y las disposiciones reglamentarias contempladas en el presente reglamento de convivencia.

Artículo 3°.- Toda actitud social que compromete la responsabilidad de los estudiantes, será controlada y sancionada por la instancia que considera este reglamento.

Artículo 4°.- Se entiende por actitud social negativa todo acto u omisión que importe una trasgresión, atropello a las obligaciones, deberes y disposiciones que establezcan las normas, decretos, resoluciones y reglamentos aplicables a los miembros de la comunidad educativa, ya sean de título general, o de estricto orden académico interno.

Artículo 5°.- Son agentes disciplinarios del establecimiento todos los miembros del colegio y, por lo tanto, le corresponde a todos velar por el cumplimiento de las normas disciplinarias.

Artículo 6°.-El colegio San Francisco del Alba educa a sus estudiantes sobre la base de valores que le permitan una sana y efectiva interacción con el medio, resaltando especialmente los valores de: Respeto, Responsabilidad, Perseverancia, Honestidad, Orden, Solidaridad, Patriotismo, Prudencia, Optimismo.

CAPÍTULO II: DE LOS PROFESORES Y PERSONAL DEL COLEGIO.

Artículo 7°.- Todo el personal del colegio debe crear en todo momento las condiciones óptimas para una sana convivencia, respetando a los estudiantes, apoderados, colegas y personal en general, evitando malos entendidos, comentarios mal

intencionados que afecten la dignidad de la persona.

Artículo 8°.- Los profesores de aula, en conocimiento de sus deberes y derechos, deben crear un ambiente que favorezca los aprendizajes en la sala de clases, siendo responsable del manejo disciplinario del estudiante y velar por la presentación personal dentro del aula y por las condiciones de aseo de la misma.

Artículo 9°.- El profesional de educación del colegio debe cultivar las cualidades de empatía, autenticidad, un trato deferente a los estudiante, facilidad para crear un clima de armonía, dominio de temas y contenidos, dominio de curso, discreción y responsabilidad en la atención del curso y una actitud formadora permanente.

Artículo 10°.- El personal del colegio debe actuar y comportarse de acuerdo a las exigencias de éste, tanto en su presentación personal, trato y su vocabulario con respeto.

Artículo 11°.- Los profesores jefes deben comunicar oportunamente la situación académica y disciplinaria del estudiante a su apoderado, así como llevar el registro de entrevistas realizadas y las remediales adoptadas para cada caso. Esto de acuerdo al reglamento de procedimientos del colegio.

Artículo 12°.- Los profesores de asignatura deben mantener oportuna comunicación con los padres, apoderados y con el profesor jefe, entregándoles los antecedentes del proceso de aprendizaje en su asignatura y orientar los procedimientos según sea el caso, citando a entrevista a los padres, en su hora de atención de apoderados.

Artículo 13°.- Los profesores deben pasar la asistencia diaria al inicio de cada bloque de su asignatura, solicitar justificativo a cada estudiante, que registre inasistencia el día anterior, y realizar la subvención. Dejando el registro de todas éstas, en el libro de clases. Referido en el reglamento de procedimiento capítulo X (subvención).

Artículo 14°.-Respecto de las notificaciones a los apoderados:

- a) La notificación de pruebas especiales a fin de año, corresponde ser realizada por la Coordinación Académica, según lo establecido en el Reglamento de Evaluación.
- b) La notificación de repitencia debe hacerla el profesor jefe.
- c) La notificación de cancelación de matrícula corresponde realizarla a Inspectoría General, una vez resuelta la situación por el Comité de Convivencia Escolar.
- d) La notificación de suspensión de participación en la ceremonia de licenciatura corresponde realizarla a la Dirección del Colegio.
- e) La notificación de asistencia a proceso de mediación corresponde realizarla al mediador a cargo.
- f) La notificación de cambio de curso será informada por el profesor jefe.

CAPITULO III DE LOS PADRES Y APODERADOS

Artículo 15° Poseen la calidad de padres y/o apoderados del colegio las personas que al momento de matricularse han quedado estipulados como tal en la ficha de matrícula, de manera como sigue: apoderado titular, responsable en primera instancia del estudiante y su relación con el colegio y apoderado suplente que asume la función del primero en caso de que éste esté imposibilitado de cumplir su rol.

Artículo 16°.- El apoderado debe asistir obligatoriamente a las reuniones de sub-centros, asambleas generales, entrevistas con Dirección, Inspectoría General, Orientación, profesores jefes y de asignatura y otras instancias formativas de su pupilo/a, a las que sea citado.

Artículo 17°.- Los apoderados deben respetar los horarios establecidos para las reuniones de sub-centros, citaciones vía agenda, horarios de atención de apoderados, o citación de cualquier otro estamento que colabora en la formación de los estudiantes.

Artículo 18°.-Es deber de los apoderados:

- a) Conocer y respetar las normas estipuladas en el presente Reglamento de Convivencia Escolar.
- b) Revisar diariamente la agenda escolar de su pupilo(a)
- c) Mantener actualizado el número de teléfono y otros antecedentes personales solicitados en la agenda escolar

- y/o ficha de matrícula para comunicación con el hogar ante cualquier eventualidad.
- d) Velar por que su pupilo cumpla con las normas del Reglamento de Convivencia del colegio.
 - e) Evitar los comentarios que dañen la imagen del colegio.
 - f) Asumir su responsabilidad de controlar permanentemente la conducta, rendimiento, presentación personal, puntualidad y asistencia regular a clases del alumno.
 - g) Hacerse cargo y responder por los actos en que incurra su pupilo en daños a dependencias del colegio o a las personas de la comunidad educativa, debiendo asumir sanciones, costos y cancelando los valores que corresponda cuando el caso lo requiera.
 - h) Respetar los conductos regulares en el colegio para tratar los asuntos académicos, disciplinarios y otros que atañen la vida estudiantil.
 - i) Actuar con honestidad y probidad, no tomando el nombre del colegio o de cualquiera de sus miembros, no adulterar documentos oficiales, no hacer uso indebido de las dependencias, de las facultades de sus directivos, docentes y otras que correspondan.
 - j) Evitar actuar en forma deshonesta ante cualquier tipo de acción indebida que busque el beneficio académico de su pupilo o pupila.
 - k) Respetar las decisiones pedagógicas o administrativas emanadas del consejo de profesores respecto de situaciones académicas o disciplinarias de su pupilo/a.
 - l) Asistir a citaciones de: docentes, coordinadores, Inspectoría General, Dirección y profesionales de apoyo.
 - m) Responsabilizarse por la continuidad y seguimiento de sus hijos en los tratamientos médicos sugeridos por los especialistas informando tempranamente al colegio.
 - n) Informar y presentar la documentación respectiva para solicitar la eximición de inglés con fecha tope 30 de abril del año en curso, de no ser así, el estudiante será evaluado de manera regular.
 - o) Solicitar la eximición de religión al momento de matricularlo para el año lectivo siguiente.
 - p) Informar y presentar la documentación respectiva para solicitar evaluación diferenciada con fecha tope el 30 de mayo del año en curso, a Coordinación Académica del nivel, de no ser así, el estudiante será evaluado de manera regular.

- q) Dirigirse de manera prudente y respetuosa con cualquier miembro de la comunidad educativa. Si el apoderado quisiera manifestar el descontento por la conducta de algún estudiante, deberá dirigirse primero al establecimiento y comunicarlo al profesor jefe, siguiendo el conducto regular. Si el apoderado incurre en esta conducta ofensiva, y es comprobado, perderá la calidad de apoderado del colegio.
- r) Presentarse a todas las citaciones realizadas por parte del colegio. de no asistir a la primera citación, el apoderado debe justificar y reprogramar dicha entrevista. En caso de no presentarse a dos o más citaciones, y no presentar justificación podrá perder la calidad de apoderado.

IMPORTANTE

Ante el incumplimiento reiterado de los deberes asumidos por el apoderado, perderá la calidad de tal.

Artículo 19°.- El apoderado recibirá personalmente el informe de calificaciones sólo en reuniones de apoderados o entrevistas con el Profesor Jefe.

Artículo 20°.- Por cualquier eventualidad el apoderado será escuchado y considerado en sus planteamientos, siempre y cuando lo haga en forma respetuosa. De no ser así, el colegio se reserva el derecho de solicitar el cambio de apoderado, asumiendo dicha responsabilidad el suplente o quien la familia considere.

CAPÍTULO IV.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 21°.- Es obligación del estudiante asistir a actos y actividades organizadas fuera o dentro del Colegio, cuando se considere necesario. Sólo se puede eximir de actos religiosos si pertenece a otra creencia o es agnóstico, esto debe quedar consignado en ficha de matrícula.

Artículo 22°.-

- a) La adquisición, uso y buen mantenimiento de la agenda del

colegio. Todo estudiante debe poseer la agenda escolar del Colegio, la que deberá portar diariamente.

b) La entrega de la agenda deberá quedar consignada en el Libro de Clases al inicio de cada año escolar, por parte del profesor jefe.

Artículo 23°.- Los estudiantes deben llegar puntualmente al colegio, de acuerdo a los horarios establecidos. Esto conlleva lo siguiente:

a) En el momento de llegada y de salida todos los estudiantes deberán ingresar o salir del establecimiento y no agruparse fuera de él. El cumplimiento de esto será controlado por Inspectoría y profesores.

b) La hora de entrada al colegio es a las 7:55 a.m.

c) Los estudiantes deberán cumplir con el horario que establece el Colegio relacionado con la hora de ingreso y de salida de acuerdo a su plan de estudio.

Artículo 24°.- Los estudiantes no están autorizados a traer objetos de valor joyas o sumas de dinero. En este aspecto cabe considerar:

a) El Colegio no se hace responsable frente a la pérdida a estas situaciones, por lo tanto, son de responsabilidad del estudiante el porte de artículos como MP3, MP4, Ipod, Notebook, Tablet, celulares, juegos electrónicos y otros.

b) En relación con las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs), sólo podrán ser utilizados en salas, talleres o lugares de actividad pedagógica, previa autorización del profesor, en la medida que estos sean necesarios para el desarrollo de la asignatura.

c) En situaciones de emergencia el apoderado podrá llamar al colegio para comunicarse con su hijo(a), solamente a través de Inspectoría General. Del mismo modo el estudiante que, por razones de fuerza mayor, deba comunicarse con su apoderado, solo podrá hacerlo por el mismo medio.

Artículo 25°.- Todos los estudiantes deben permanecer dentro del colegio durante la jornada de clases. En caso de necesitar salir durante este periodo de tiempo se operará de la siguiente manera:

a) La salida anticipada de un estudiante podrá hacerla

efectiva personalmente el apoderado titular o suplente, dejando la respectiva constancia del retiro, asumiendo la responsabilidad que este acto conlleva y deberá portar su cédula de identidad.

- b) El estudiante deberá ser retirado por el apoderado titular o suplente, **previa firma del libro de retiros por parte del apoderado.**
- c) El retiro se hace sólo en los cambios de hora o recreos.
- d) En caso que el alumno deba retirarse y exista una prueba calendarizada, se aplicará lo estipulado en el Reglamento de Evaluación y Promoción.

Artículo 26°.- Todo estudiante que haya faltado a clases y/o se encuentre suspendido de clases, no puede asistir a ninguna actividad extra programática, tanto fuera como dentro del establecimiento.

Artículo 27°.- Todos los estudiantes deben velar por el mantenimiento del aseo dentro del Colegio. De no ser así, deberán corregir todos los daños relacionado con la limpieza y ornato (rayados de paredes y mobiliario, ensuciar pisos, paredes u otras dependencias del colegio).

Artículo 28°.- El colegio se rige bajo la ley 20.084 "Responsabilidad Penal Adolescente", la que establece imputables a menores entre 14 y 17 años. Esta Ley, aplicada al matonaje, plantea que: Si hay lesiones de por medio, aunque sean leves, el hecho debe ser denunciado por el propio colegio a las entidades competentes (policías y/o tribunales). La nueva normativa nos obliga a dar cuenta de todos los acontecimientos que revistan carácter de delito y que afecten a sus estudiantes. Aun cuando se produzcan hasta dos cuadras del establecimiento. Los que no lo hacen se exponen a multas que van desde 1 a 4 UTM o pena remitida. Las denuncias a las que están obligados los colegios incluyen matonaje que implique lesiones a la víctima, robos y el uso de objetos cortopunzantes, incluidos cuchillos cartoneros.

CAPÍTULO V: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 29°.- En lo académico, los estudiantes se regirán por

el reglamento de evaluación de nuestro colegio, sin embargo se establece que deberán cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a) El estudiante deberá realizar una adecuada preparación de sus tareas y deberes escolares y desarrollar con la más absoluta honestidad todo tipo de instrumentos de medición que implique una evaluación.
- b) Todo estudiante deberá presentarse a clases con los materiales esenciales para el trabajo escolar en el aula, esto es lápiz, cuadernos, libros de textos y otros materiales específicos solicitados para el sector que corresponda.
- c) Las pruebas serán aplicadas en la fecha establecida por el profesor de asignatura, las que serán comunicadas con, a lo menos una semana de anticipación.
- d) La inasistencia de los estudiantes a pruebas debe ser justificada personalmente por el apoderado o presentar certificado médico el día que se reincorpora a clases.
- e) El estudiante que durante una prueba asuma conductas que imposibiliten su normal aplicación, ya sea por copia desde el cuaderno, mirando la prueba de su compañero, transferencia de contenidos, usos de torpedos escrito, mensaje de texto u otro medio le será retirada la prueba y será evaluado según lo establece el reglamento de evaluación en esta materia.
- f) Una vez terminada una prueba, el estudiante debe permanecer en la sala de clases hasta el término de la hora.
- g) Es obligación del estudiante eximido de inglés o que no opta a las clases de religión, permanecer en absoluto orden en la sala de clases, trabajando en la actividad académica designada por el docente a cargo.

Artículo 30°.- En la presentación de trabajos de investigación:

- a) Los trabajos de investigación deben ser elaborados de acuerdo a las instrucciones entregadas por el profesor y deben ser fiel reflejo del esfuerzo personal de cada estudiante, entregando el trabajo en la fecha acordada por el docente.
- b) El profesor está facultado para requisar las evidencias del proceso del trabajo de investigación, tanto individual como grupal, toda vez que considere que no refleja un proceso efectivo de elaboración por parte del o los estudiantes

(reglamento de evaluación)

Artículo 31°.- *En sus útiles y materiales de trabajo, los estudiantes:*

- a) Deben tener debidamente marcados sus materiales, prendas de vestir del uniforme del colegio y útiles requeridos por los diferentes sectores de aprendizaje.
- b) Deben presentarse con todos sus materiales, útiles, uniforme de la especialidad, equipo de Educación Física, etc., ya que éstos, no se recibirán durante la jornada de clases.
- c) Tienen expresamente prohibido interrumpir clases para pedir prestados materiales o ropa a sus compañeros de otros cursos.

CAPÍTULO VI.- DE LAS ACCIONES QUE COMPROMETEN LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 32°.- De la asistencia a clases

La asistencia a clases de los estudiantes se rige por los siguientes horarios

Establecer horario por día.

Día	Hora de entrada	Hora de salida
Lunes	07:55	15:10
Martes	07:55	De acuerdo a horario de curso
Miércoles	07:55	13:40
Jueves	07:55	De acuerdo a horario de curso
Viernes	07:55	De acuerdo a horario de curso

Artículo 33°.-La asistencia mínima a clases es la que determina el Ministerio de Educación (85%).

Artículo 34°.-En caso de que algún estudiante presente

alguna enfermedad prolongada, embarazo o enfermedad del hijo (a) de la estudiante madre, el apoderado deberá presentar el certificado médico respectivo que corresponda a la especialidad de la afección, con timbre y firma, el que será entregado a Inspectoría General, la cual extenderá un certificado que acredite el comprobante del documento. **(REGLAMENTO DE EVALUACIÓN).**

Artículo 35°.- El certificado médico justifica la inasistencia pero no borra la ausencia.

Artículo 36°.- En caso de no ser atendido por un médico la inasistencia a clases debe ser justificada a través de la agenda por el apoderado titular o suplente.

Artículo 37°.- Los estudiantes no pueden retirarse de clases salvo situaciones médicas evidentes y situaciones familiares de fuerza mayor, en este caso el apoderado (Titular o Suplente) deberá conversar en presencia directamente con Inspectoría General.

Artículo 38°.- De la puntualidad del estudiante:

- **Del ingreso al establecimiento**

- a) Los estudiante que ingresen pasados las 8:00 deben esperar en el hall de entrada hasta el cambio de hora a las 8:45 horas, **recuperando al término de jornada los 45 minutos no presentes en clases**, los alumnos desarrollaran trabajos pedagógicos, con evaluación, bajo la coordinación de Inspectoría General y Coordinación Académica.
- b) En esta jornada de recuperación los alumnos desarrollaran trabajos pedagógicos, con evaluación, bajo la coordinación de Inspectoría General y Coordinación Académica.
- c) Los atrasos deberán ser consignados por el profesor de asignatura en el Libro de Clases con el fin de hacer el seguimiento correspondiente a cada alumno.
- d) Inspectoría General informará al profesor Jefe cuando cumpla 3 o más atrasos, información que será consignada en la Hoja de Vida del alumno.
- e) Todo estudiante que llegue pasado las 8:45 debe hacerlo en compañía de su apoderado titular o suplente, en caso de hora médica presentarse con el documento que acredite tal situación.

- f) En la jornada de la mañana los atrasos se contabilizarán desde I° a IV° medio.
- g) Los estudiantes que tengan tres atrasos acumulativos deberán presentarse con su apoderado en horario que cite Inspectoría General, para informar sobre las medidas disciplinarias.
- h) El cuarto atraso será causal de suspensión interna inmediata del estudiante.
- i) Desde el décimo atraso el estudiante quedará condicional.
- j) El estudiante que registre 16 atrasos durante el año lectivo, se le aplicará extrema condicionalidad y se sugerirá cambio de colegio. En el caso de ser estudiante de IV año medio, se suspenderá su ceremonia de graduación, no pudiendo ingresar al establecimiento durante la ceremonia, aun cuando posea invitación.

- **Del ingreso a la sala durante la jornada de clases**

- k) En caso de atraso en la llegada a la sala durante la jornada, el profesor deberá consignarlo tanto en el casillero de asistencia correspondiente a su hora de clase, como así también en la hoja de vida del estudiante.
- l) Al tercer atraso consignado en hoja de vida, se hará efectiva la medida de la letra g) del presente artículo y sucesivamente.

CAPÍTULO VII: ACCIONES QUE COMPROMETEN LA PRESENTACIÓN PERSONAL.

ART. 39.- Todo estudiante del colegio San Francisco del Alba debe velar por su presentación personal permanentemente, luciendo el uniforme en forma correcta, con prolijidad y pulcritud, de manera que a través de su uso proyecte la imagen del colegio.

ART. 40.- La correcta presentación personal incluye el uso permanente del uniforme del colegio, el aseo personal y el corte adecuado y color de cabello.

ART. 41.- El correcto uso del uniforme debe ser preocupación de los padres, apoderados y del propio estudiante.

Artículo 42° En caso de III° y IV° Medio, la correcta

presentación personal es responsabilidad del estudiante, dado que debe acatar al pie de letra, lo determinado por cada especialidad

El estudiante debe ingresar y retirarse del colegio haciendo uso del uniforme.

ART. 42.- En caso de III° y IV° Medio la correcta presentación personal es responsabilidad del estudiante, debiendo acatar el uso del uniforme determinado para cada especialidad dentro del colegio. Todos los estudiantes deben ingresar y retirarse del colegio haciendo uso del uniforme oficial.

ART. 43.- El uniforme oficial del Colegio San Francisco del Alba se detalla a continuación.

VARONES	DAMAS
<ul style="list-style-type: none"> • Vestón Azul • Camisa blanca • Polera oficial del colegio (01 de octubre a diciembre) • Suéter del colegio • Pantalón plomo • Zapatos negros • Calcetines oscuros • Corbata e insignia del colegio • Parka azul marino. 	<ul style="list-style-type: none"> • Blazer azul marino • Blusa blanca cuello redondo • Polera oficial del colegio (1 de octubre a diciembre) • Suéter del colegio • Falda plisada del colegio • Corbata e insignia del colegio • Calcetines azules • Zapatos negros • Parka azul marino • Pantalón azul marino corte recto (junio, julio, agosto)

Prendas invernales (gorro, guantes y bufandas) de color azul marino sin adornos, permitido el uso en los meses de junio, julio y agosto.

Artículo 44°.- Todo estudiante debe asistir a clases con el uniforme oficial, estipulado en este reglamento. No se admite ningún tipo de prenda de vestir que no guarde relación con el

uniforme estipulado por el establecimiento.

ART. 44.- Todo estudiante debe asistir a clases con el uniforme oficial, estipulado en este reglamento. No se admite ningún tipo de prenda de vestir que no guarde relación con el uniforme estipulado por el establecimiento.

ART. 45.- La correcta presentación personal implica en los varones: pelo con corte uniforme, de largo parejo, estilo formal, que no cubra el cuello de la camisa ni las orejas. Queda prohibido el uso de adornos (aros, piercing, etc.), los teñidos extravagantes, visos y cortes de fantasía (mohicanos, chocos, trenzas, dreadlocks, chasquillas regatenearas, rapados con diseños o dibujos y otras que no se ajusten al tipo tradicional formal). De ser transgredidas esa norma, el estudiante tendrá dos días para modificar su estilo de cabello ajustándose a lo solicitado por el establecimiento, desde el momento de la notificación. La falda debe tener como un largo mínimo de 3 centímetros sobre la rodilla.

ART. 46.- La correcta presentación personal implica en las damas un peinado sencillo y ordenado, libre de adornos vistosos. Las alumnas de cabello largo deben mantenerlo ordenado, de preferencia tomado con un colet o cintillo. Queda prohibido el uso de teñidos extravagantes, cosméticos, pinturas de uña, adornos (piercing u otros) y cortes de fantasía

ART. 47.- Para el invierno, en fecha señalada en el artículo 43 estará permitido el uso del pantalón de tela azul marino en las damas, no jeans ni cotelé, ni demasiado ajustado al cuerpo. No se autorizará el uso de polerones o parcas que no tengan relación con el uniforme.

ART. 48.- Si el estudiante no dispone de su uniforme oportunamente, deberá su apoderado acercarse a la Dirección del colegio para obtener una solución transitoria, y un plazo oportuno para la regularización del uso completo del uniforme.

Artículo 49°.- Respecto al uniforme de Educación Física: **(se especifica en el capítulo XVI).**

a) El uniforme deberá ser transportado adecuadamente, es decir, en un bolso destinado para ello.

- b) El uniforme de educación física es de uso personal, por lo tanto no está permitido el préstamo del equipo durante la jornada de clases.

ART. 49.- Respecto al uniforme de Educación Física (se especifica en el capítulo XVII)

- a) El uniforme deberá ser transportado en el bolso destinado para ello.
- b) El uniforme de educación física es de uso personal, por lo tanto no está permitido el préstamo del equipo durante la jornada de clases.

CAPÍTULO VIII.- ACCIONES QUE COMPROMETEN EL COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE.

Artículo 50°.- El colegio San Francisco del Alba, busca crear en torno al estudiante, un ambiente de sana convivencia, basada en los valores corporativos considerados fundamentales para la vida, en este sentido considera que los estudiante deben contribuir a una disciplina sustentada en el respeto por las personas y el entorno.

Artículo 51°.- En consecuencia, considerando los capítulos referidos a responsabilidad, deberes y obligaciones de los estudiantes, se espera que tengan el siguiente comportamiento en la sala de clases:

- a) Escuchar con respeto a su profesor(a) y compañeros, manteniendo un clima adecuado para el desarrollo de la clase.
- b) Contribuir a que la sala de clase sea acogedora, ayudando a mantener un ambiente grato, limpio y mobiliario en buen estado.
- c) Los estudiantes deberán hacer abandono de la sala de clases durante los recreos.
- d) Durante los cambios de hora, los estudiantes deberán permanecer en la sala, sin perturbar el desarrollo de las clases contiguas.
- e) Asumir una actitud de respeto y cuidado por los bienes y

útiles de sus compañeros, los de su propiedad y los del colegio.

- f) Asumir una actitud congruente con las normas de urbanidad como mantener patios y/o dependencias del Colegio, libre de basura o papeles.
- g) Desarrollar competencias que le permitan construir una conciencia medioambiental basada en la responsabilidad con la persona y el entorno.

Artículo 52°.- Los estudiante(as) del colegio deben de mantener durante los recreos un comportamiento de resguardo personal y de los demás. A saber:

- a) Evacuar con rapidez salas y pasillos.
- b) Respetar las señaléticas de seguridad del colegio.
- c) Hacer uso ordenado de las dependencias del colegio, personas discapacitadas o de movilidad reducida.
- d) Evitar la práctica de juegos bruscos que puedan resultar peligrosos para su integridad física y la de sus compañeros.
- e) No realizar juegos de pelotas en patios.
- f) Permanecer dentro del área demarcada como límite del colegio.
- g) Al concluir el recreo suspender el juego y dirigirse inmediatamente a su sala de clases y esperar al profesor(a).
- h) Asumir una actitud de cuidado y respeto frente a su entorno social y natural.

Artículo 53°.- En los actos y asambleas, dada la importancia en la formación integral de los estudiantes, éstos deben mantener una actitud de respeto y deferencia propiciando un ambiente de orden y solemnidad reflejado en:

- a) Correcta presentación personal.
- b) Guardar silencio mientras dure la ceremonia.
- c) No usar ningún tipo de dispositivo de sonido.

Artículo 54°.- Todos los estudiantes deben mantener un comportamiento adecuado en relación con las normas de convivencia ya especificadas en los artículos anteriores, se espera que dichas conductas sean en todas las dependencias del Colegio.

Artículo 55°.- Biblioteca, laboratorio de computación y talleres

de especialidad cuentan con un reglamento de procedimiento para su uso, los cuales deberán ser conocidos y acatados por todos los estudiantes.

Artículo 56°.- Las actividades pedagógicas realizadas fuera del establecimiento (salidas pedagógicas, encuentros deportivos, presentaciones artísticas y otras), son consideradas actividades escolares, por lo tanto, regidas por las disposiciones conductuales de este colegio.

Artículo 57°.- Toda actitud o comportamiento sobresaliente manifestado por los estudiantes, tanto en lo académico como en lo personal será merecedor de una anotación positiva en el libro de clases. Si ésta es relevante deberá ser reconocida públicamente en acto cívico (valor del mes, deportista destacado, cuadro de honor, etc.) y/o destacada a través de una carta personal enviada por la Dirección.

Artículo 58°.- A todo estudiante, en su interacción con los demás miembros de la comunidad, le queda estrictamente prohibido:

- a) Usar un lenguaje verbal y no verbal mediante el cual se manifieste actitudes ofensivas que menoscaben la dignidad de las personas.
- b) Realizar todo acto que implique una agresión física, que ponga en peligro la integridad o que atente contra la honorabilidad de las personas, emitiendo juicios infundados o calumniosos que provoquen un daño moral y a la vida privada de quienes forman parte de la comunidad escolar.
- c) Frecuentar salones de juegos, botillerías, pool, bares, pub entre otros, y/o participar en protestas, peleas callejeras, conciertos, marchas y otros eventos públicos, vistiendo el uniforme del colegio.
- d) Liderar o participar en acciones que comprometan la seguridad personal y de los integrantes de la comunidad escolar, que entorpezcan el normal desarrollo de las actividades propias de la unidad educativa (tomas y paros internos)

CAPÍTULO IX DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ART. 59.- Con el objeto de cumplir con el principio educativo de integralidad, el colegio San Francisco de Alba debe proceder en concordancia al plan de acción formativa, de la siguiente manera:

- Entrevista del docente de la asignatura con el estudiante para analizar la conducta observada, informando la situación al profesor jefe.
- Entrevista del docente con el profesional pertinente y derivación del alumno al profesional adecuado. Si corresponde.
- Entrevista del Docente de la asignatura con el profesional pertinente y derivación del alumno al profesional adecuado.
- Información de la situación al Profesor Jefe.
- Realizar el seguimiento del alumno dejando registro en la hoja de vida.
- Se realizarán premiaciones a los estudiantes que se destaquen en el valor del mes corporativo.
- Se premiará al curso que presente la mejor asistencia en el mes, siendo ésta mayor al 90%.
- Los estudiantes tendrán la posibilidad de modificar su situación disciplinaria, a través de una instancia mensual (Comité Disciplinario), representada por su Profesor Jefe.
- Se realizarán 2 ceremonias de premiación en el año para los estudiantes que se hayan destacado en la asistencia como en lo académico.
- Los estudiantes sobresalientes en el valor del mes junto a aquellos que trabajen positivamente en al área formativa participarán de salidas recreativas/pedagógicas.

CAPÍTULO X DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 60°.- El no acatamiento de las normas establecidas en este reglamento, implicará para el estudiante del colegio San Francisco del Alba, una sanción acorde con la naturaleza de la o las faltas.

Si la conducta es reiterativa:

- a) Se dejará constancia en el registro de observaciones en su hoja de vida por parte del docente de la asignatura u otro profesional con el estudiante, para analizar la conducta observada.
- b) Notificación o reporte de conducta del estudiante por parte del docente u otro profesional de la asignatura a la jefatura, para posteriores acciones.
- c) El docente de la jefatura puede citar al apoderado para coordinar las acciones correctivas del estudiante.
- d) Si no manifiesta cambio conductual se derivará al departamento de orientación para que éste le brinde un servicio de apoyo especializado y emita un informe del caso que así lo amerite.
- e) De acuerdo a la tipificación de la conducta presentada por el estudiante, Inspectoría General debe analizar y aplicar las sanciones correspondientes al caso.

De acuerdo a la tipificación de la conducta presentada por el estudiante, Inspectoría General debe analizar y aplicar las sanciones correspondientes al caso.

- f) Efectuar un proceso de mediación entre el o los estudiantes y el encargado de convivencia escolar (orientador), en caso de ser necesario.
- g) Análisis del caso en el consejo de profesores/as, en donde el profesor jefe deberá presentar el o los casos. El consejo sugerirá las acciones a seguir. El apoderado podrá apelar a dicha medida disciplinaria, de acuerdo al artículo n° 67 del presente reglamento.
- h) En el caso que se entregue una medida disciplinaria que afecte al estudiante, el apoderado podrá realizar la apelación de la misma, según lo acordado en el artículo 67°.

Artículo 61°.- Se comprende como falta toda conducta contraria a las expresadas en este reglamento, quedando determinados tres tipos de categorizaciones, a saber:

1.- Faltas leves:

- a) Comer en clases.
- b) Lanzar objetos en clases que no produzcan lesión o perjuicio a las personas
- c) Interrumpir el transcurso de la clase sin causa justificada.
- d) Incumplimiento de tareas.
- e) Presentarse a clases sin los materiales para su trabajo.

- f) Incumplimiento de las disposiciones relativas a uniforme escolar.
- g) Incumplimiento de las disposiciones relativas a la presentación personal
- h) Impuntualidad en la hora de llegada al colegio y durante la jornada escolar.
- i) Escuchar música en clases, sin la autorización del profesor de aula.
- j) Hacer uso celular o cualquier otro dispositivo de comunicación móvil en clases. Hacer uso de celular o cualquier otro dispositivo de comunicación móvil en clases, sin la autorización del profesor de acuerdo a su planificación diaria.
- k) Jugar juegos de salón durante el desarrollo de la clase.
- l) Traer al colegio elementos que perturben el normal desarrollo de la clase tales como: radios, juegos electrónicos, juguetes, celulares, mp3, mp4, ipod, pc portátil y otros elementos no considerados para el desarrollo de la clase.
- m) Usar dentro del colegio maquillaje y accesorios de belleza.

Las faltas consideradas leves tendrán este carácter siempre y cuando no se repitan con frecuencia. La reiteración hasta cuatro veces (durante el año escolar) serán consideradas en la categoría de graves.

2.- Faltas graves:

- a) Tomar actitudes de indiferencia en la clase como negarse a participar de la misma, hacer otras actividades sin la autorización del docente titular de asignatura o quien se encuentre en ella.
- b) Presentarse sin justificativo médico o del apoderado luego de una inasistencia al colegio.
- c) Lanzar objetos que puedan producir daños o perjuicio materiales a las personas.
- d) Correr, gritar o causar ruidos molestos en hora de clases.
- e) Practicar juegos bruscos que atenten contra la integridad física.
- f) No traer comunicaciones firmadas por el apoderado en forma reiterada.
- g) Hacer y colocar bromas o apodosos que afecten o hieran a quienes van dirigidos.
- h) Rayar, pintar, destruir el mobiliario o murallas de la sala de

- clases o de cualquier lugar del colegio.
- i) Permanecer fuera de la sala de clases sin autorización (Fuga interna).
 - j) Entregar evaluaciones o trabajos pedagógicos fuera del horario y tiempo establecido.
 - k) Efectuar demostraciones de afecto, que vayan reñida con la moral y las buenas costumbres.
 - l) No cumplir con horario de recuperación, ya sea con su asistencia o trabajo académico asignado.
 - m) La existencia 3 atrasos en un mes.
 - n) Insistir en una conducta inapropiada con sus pares y/o personal del colegio después de tres llamados de atención por parte de algún integrante de la comunidad educativa.

Las faltas consideradas graves tendrán este carácter siempre y cuando no se repitan con frecuencia. La reiteración hasta tres veces (durante el año escolar) serán consideradas en la categoría de muy graves.

3.- Faltas Muy Graves

- a) Asumir una actitud irrespetuosa con cualquier persona que forme parte de la comunidad educativa del colegio San Francisco Alba.
- b) Incumplimiento de una orden emanada de una autoridad del colegio.
- c) Desórdenes e interrupciones que atenten contra el normal desarrollo de un Acto Oficial del Colegio.
- d) Toda agresión física, psicológica o verbal hacia un estudiante o funcionario del colegio, sea producida tanto dentro como fuera del establecimiento
- e) Adulterar, alterar o falsificar documentación oficial del Colegio.
- f) Presentar documentación falsa de cualquier tipo para justificar inasistencias, ya sea certificados médicos u otros.
- g) El mal uso de la agenda escolar, adulteración de firma, ocultamiento de comunicaciones y/o certificados médicos.
- h) Falta de honestidad en las evaluaciones (copiar, entregar información, adulterar instrumentos de evaluación).
- i) Negarse a entregar evaluaciones o trabajos durante la hora de clase.
- j) Portar, traficar y/o promover el consumo de cualquier tipo de droga, bebida alcohólica o energética, cerveza sin alcohol o cigarrillos electrónicos.

- k) Fumar o ingerir bebidas alcohólicas en el Colegio o en las inmediaciones a éste.
- l) Portar o hacer uso indebido de cualquier objeto/arma que atenten contra la seguridad de las personas.
- m) Ocasionar deliberadamente destrozos en los bienes del colegio.
- n) Abandonar el colegio sin autorización (Fuga)
- o) Hurtar o robar pertenencias del Colegio o de integrantes de la comunidad escolar.
- p) Retener indebidamente materiales del colegio y/o esconder pertenencias de compañeros con riesgo de pérdida.
- q) Realizar actos reñidos con la verdad y la honradez tales como: tomar el nombre de un profesor sin su consentimiento, mentir utilizando el nombre de algún de los integrantes de la comunidad escolar del colegio San Francisco del Alba
- r) Publicar, difundir todo tipo de panfletos, afiches, cartas, diarios, revistas, películas, fotografías, videos en fotolog, facebook, twitter, etc. y toda clase de material grabado a través de medios audiovisuales que no hayan sido expresamente autorizados por las autoridades del colegio.
- s) Sustraer documentación oficial del colegio, tales como: libros de clases, certificados, pruebas, etc.
- t) Participar en tomas o disturbios al interior del establecimiento educacional que interfieran el normal funcionamiento de este.
- u) Tener un porcentaje de asistencia sin justificación inferior al 85%.
- v) Grabar, fotografiar clases, personas, dependencias o documentos del colegio sin la debida autorización, cuyo fin se use en desmedro del estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- w) Ingresar al Colegio sin autorización y favorecer el ingreso de terceros, con el fin de perturbar el normal desarrollo de las actividades escolares.
- x) Queda prohibido el uso de material inflamable y cualquier material explosivo.
- y) La existencia de dieciséis atrasos en un año.
- z) Hostigamiento o bullying (protocolo de funcionamiento de convivencia escolar)
- aa) No ingresar a una evaluación estando en el establecimiento (fuga interna).

Artículo 62°.-Las medidas disciplinarias que aplica este reglamento estarán dadas en relación al tipo de falta cometida, precisadas en el artículo anterior. Es así que:

1.- Medida disciplinaria por falta leve:

Cuando el profesor/a haya advertido previamente en tres ocasiones al estudiante de su falta y aun así insiste en el comportamiento, se procederá con las sanciones estipuladas para este tipo de faltas:

- a) Amonestación verbal.
- b) Registro en hoja de vida del alumno.

2.- Medidas disciplinarias por faltas graves

Cuatro faltas leves hacen una falta grave.

- a) Amonestación verbal.
- b) Registro en la hoja de vida del estudiante.
- c) Citación de apoderado.
- d) Aumento de grado de situación disciplinaria.

3.- Medidas disciplinarias por faltas muy graves

- a) Extrema Condicionalidad. El estudiante que cometa cualquier falta muy grave pasará en forma inmediata a ésta situación disciplinaria.
- b) Cancelación de matrícula. Se hace efectiva al término de año escolar.
- c) Cuando el estudiante pertenece a IV° medio, se llevará a cabo la cancelación de ceremonia de licenciatura.
- d) Suspensión de clases máximo 5 días. Si atenta contra la integridad física y/o psicológica de un miembro de la comunidad educativa.
- e) Suspensión del año escolar, si el problema conductual persiste e implica un riesgo real y concreto para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar (sólo viene a dar evaluaciones).
- f) Cambio de curso siempre que exista vacante en el nivel.
(Para primero y segundo medio)

Los estudiantes entre los 14 y 17 años, que cometan una falta vinculadas a un delito, son responsables, según la ley de responsabilidad penal adolescente, ley 20084. Para los estudiantes mayores de edad que comentan algunas de estas faltas se regirán por el código procesal.

Artículo 63°.- En relación con la tipología de las faltas y quiénes asumen la responsabilidad, se especifica que:

- a) Es responsabilidad de los profesores/as en general la aplicación de sanciones estipuladas en los puntos a, b (inciso 1 del artículo 61) e, f (inciso 2 del artículo 61).
- b) Es responsabilidad del profesor/a jefe y de Inspectoría General la aplicación de las sanciones estipuladas.
- c) Es responsabilidad de Coordinación y Dirección la aplicación de las sanciones

CAPÍTULO XI.- DE LA PERMANENCIA EN EL COLEGIO

Artículo 64°.- El estudiante para conservar su vacante en el establecimiento, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con todas las disposiciones académicas y administrativas dadas por el colegio.
- b) Mantener una conducta acorde a las disposiciones disciplinarias establecidas por el colegio.
- c) Registrar como mínimo un 85% de asistencia.
- d) No registrar más de quince días de inasistencias de manera correlativa, y sin justificarlos en Inspectoría General. En este caso, se le enviará una carta certificada al domicilio que registra en la ficha de matrícula.

Artículo 65°.- La no continuidad de los estudiantes (cancelación de matrícula y/o expulsión) en el colegio San Francisco del Alba quedará sujeta a:

- a) La repitencia por segunda vez en el mismo establecimiento.
- b) Si no cumple con el compromiso disciplinario estipulado por segundo año consecutivo.
- c) Infringir artículo n° 61, n°3 en dos ocasiones (cualquiera de ellas).

Artículo 66°.- Aplicada la cancelación de matrícula el apoderado podrá apelar a la medida en forma escrita en

un plazo no superior a 72 horas de la toma de conocimiento.

La Dirección en conjunto con el Consejo de Profesores analizará los antecedentes entregados por el apoderado y ratificarán o rectificarán la medida, que será informada al apoderado/a a través de una entrevista con Dirección.

CAPÍTULO XII.- DE LOS CONDUCTOS REGULARES A SEGUIR.

Artículo 67°.- En relación a los procedimientos a seguir ante cualquier situación que involucre a algún miembro de la comunidad educativa, se debe ajustar a los conductos regulares estipulados para cada caso.

1.- Estudiantes:

- a) Profesor/a de asignatura(en primera instancia si es atingente a la asignatura)
- b) Profesor/a jefe
- c) Orientación (si es de convivencia escolar).
- d) Coordinación Académica (si es académico) o Inspectoría General (si es disciplinario).
- e) Subdirector.
- f) Directora

2.- Apoderados:

- a) Profesor/a de asignatura(en primera instancia si es atingente a la asignatura)
- b) Profesor/a jefe
- c) Coordinación Académica (si es académico) o Inspectoría General (si es disciplinario).
- d) Orientación (si es de convivencia escolar)
- e) Subdirector
- f) Dirección.

3.- Profesores/as.

- a) Profesor par.
- b) Jefe de Departamento
- c) Orientación (como Ministro de Fe y/o cuando no hay acuerdo)
- d) Coordinación académica
- e) Subdirector
- f) Dirección.

4.- Centro de Alumnos:

- a) Profesor/a Tutor
- b) Orientador
- c) Subdirector
- d) Dirección

5.- Asistentes de la Educación:

Conforme a cargo y funciones descritas en el Manual de Procedimientos.

6.- Centro de Padres y Apoderados:

Conforme a funciones descritas en el Manual de Procedimientos

CAPÍTULO XIII- DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 68°.- Como integrantes de la comunidad educativa del Colegio San Francisco del Alba los estudiantes tienen garantizados los siguientes derechos:

- a) Agruparse en su Centro de Estudiante, órgano oficial y representativo para la Dirección, el que canalizará las inquietudes de los estudiantes y será el portavoz oficial de ellos.
- b) Solicitar asistencia ante situaciones de carácter personal siguiendo el conducto regular indicado en el Artículo 67°
- c) Los estudiantes no podrán ser objeto de discriminación racial, social, religiosa, orientación sexual, política, género o por algún tipo de discapacidad.
- d) Sin perjuicio de lo anterior cualquier estudiante podrá, a través de los canales existentes, solicitar entrevista con la Dirección u otras autoridades del Colegio, respetando siempre el conducto regular estipulado para cada caso.
- e) El estudiante tendrá derecho a ser escuchado y que se consideren sus opiniones vertidas en un marco de respeto.
- f) Tendrá derecho a desarrollarse en un espacio educativo que privilegie la libertad y el respeto mutuo.

- g) Tendrá derecho a su seguridad física y moral, conocer las anotaciones positivas o negativas concernientes a su vida escolar.
- h) Participar en las actividades del Colegio a excepción de lo indicado en el artículo 26°.
- i) Solicitar asistencia ante situaciones de carácter personal.

* Reglamento de conformación del Centro de Alumnos vigente, se encuentra en proceso de actualización para el año 2016.

CAPÍTULO XIV.- PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y BULLYING.

Artículo 69°.- El Comité de Convivencia Escolar y Bullying es una instancia dentro del colegio, la cual tiene como objetivo:

- a) Procurar en todo momento el respeto por los derechos individuales de las personas y el bien de la comunidad educativa del colegio San Francisco del Alba.
- b) Diseñar, establecer y ejecutar planes de acción que estimulen y promuevan la sana convivencia y el buen trato entre todos los actores de la comunidad educativa.
- c) Establecer líneas de acción frente a la presencia de casos de hostigamiento y/o bullying al interior del colegio, en cualquiera de sus manifestaciones.

Artículo 70°.- El Comité de Convivencia Escolar será compuesto por las siguientes personas:

- a) Un encargado de Convivencia Escolar del Colegio quien será el Orientador.
- b) Un equipo asesor conformado por: uno o dos representantes del equipo directivo (Subdirector, Coordinador de Ciclo e Inspector General); un representante del sostenedor, un representante de los no docentes; un representante del centro de padres, un representante de los estudiantes, nombrado por el centro de estudiante; un representante de los profesores, nombrado por los jefes de departamento en mayoría simple.
- c) Los encargados de la Mediación Escolar del colegio (equipo de mediación)

Artículo 71°.- Con el fin de esclarecer los alcances del Comité de Convivencia Escolar y Bullying, se establecen los siguientes conceptos:

a) Buen Trato: la instauración de relaciones interpersonales basadas en la consideración por los demás. Implica reconocer a quien tenemos al frente como “un legítimo otro”, como un semejante. El logro de esto requiere el desarrollo de la empatía, es decir la capacidad de ponerse en el lugar de la otra persona y de razonar afectivamente con ella. Para que podamos hablar de Buen Trato, es importante que las personas registren sus malestares, expliciten sus límites y expresen la rabia de un modo constructivo, sin ofender o descalificar a los demás.

b) Sana Convivencia: es la interacción de todos los integrantes de la comunidad educativa, entendiendo la existencia de límites y reglas imperantes, se establecen, como el fin último, el hacer posible la convivencia entre los miembros de un grupo, regulando la interacción entre ellos. Dichas reglas permiten entregar a sus miembros un marco que orienta su proceder, por lo que explicitan las conductas esperables y no sólo aquellas que serán sancionadas. Es responsabilidad de toda la comunidad educativa, como un ejercicio de la ciudadanía. Por lo tanto compete a todas las personas que componen la comunidad educativa, siendo todas y cada una de ellas responsables de su promoción y ejecución.

c) Hostigamiento y/o Bullying: “se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.” (Ley n° 20.536, artículo 16 B)

d) Mediación Escolar: es una forma de resolución pacífica de conflictos en el que las partes en conflicto, son ayudadas por un tercero neutral - llamado mediador - para llegar a un acuerdo de solución. Es una experiencia de aprendizaje para quienes participan de ella, conectando a las personas con sus valores, sentimientos, el respeto por el otro, la generación

y evaluación de opciones alternativas a la disputa y la violencia.

Artículo 72°.- Del funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar y Bullying.

Para lograr sus objetivos, el Comité de Convivencia Escolar y Bullying funcionará de la siguiente manera:

a) Será su preocupación el velar por el cumplimiento del Reglamento de Convivencia del colegio San Francisco del Alba, y por el trabajo de los distintos profesionales que acompañan a los estudiantes en el desarrollo de sus problemáticas particulares.

b) Sesionará en forma ordinaria dos veces en el semestre, calendarizando al inicio de cada uno de estos, las fechas de reunión. En todas ellas habrá un encargado que tomará nota de las reuniones, así como de los acuerdos alcanzados en las mismas. De estas sesiones saldrán propuestas de trabajo en cuanto a la promoción del buen trato al interior del colegio, las que serán presentadas a Dirección para su posterior ejecución.

c) Sesionará extraordinariamente toda vez que algún caso de Acoso Escolar lo amerite. En estas ocasiones no necesitará contar con la totalidad de sus integrantes. Podrá, en estas instancias, citar a los estudiantes involucrados, acompañados siempre por sus respectivos apoderados/as.

d) Informará por escrito a Inspectoría General de los acuerdos que se alcancen en relación con los casos de Acoso Escolar revisados de acuerdo en lo establecido al protocolo de acción

Artículo 73°.- El colegio cuenta con un programa de Mediación Escolar cuya función será el ser una instancia de solución pacífica de problemas de convivencia escolar y prevención de situaciones conflictivas de los estudiante entre ellos y/o miembros de la comunidad escolar.

1.- Definición

La mediación escolar es un proceso de resolución pacífica de conflicto en la cual un tercer neutral, capacitado como mediador escolar, en este caso puede ser un profesor o estudiante, es quien facilita la cooperación y el dialogo entre las personas en conflicto de manera que estas lleguen a un

acuerdo que contenga los intereses y necesidades de ambas partes.

2.- Participantes

- a) Participantes activos: todos los docentes, no docentes, paradocentes y estudiante que estén capacitados como mediadores escolares.
- b) Participantes pasivos: toda la comunidad escolar puede acceder a un proceso de mediación escolar en caso de tener un conflicto entre dos o más personas.
- c) El colegio cuenta con un Departamento de Mediación Escolar a cargo de un mediador escolar que designe el Director del Colegio (Orientador del Colegio). Participan de este Departamento todos los mediadores escolares inscritos para realizar los procesos de mediación escolar.
- d) Dos o más estudiantes o alumnas que tengan algún tipo de conflicto entre ellos, ya sea de tipo de relaciones interpersonales, conductual, de convivencia o de agresiones tanto físicas, psicológicas como tecnológicas, deberán ser derivadas por un profesor al Departamento de Mediación Escolar con el fin de determinar si el conflicto es mediable o no. Esto lo determinará el Coordinador de Mediación Escolar y/o Inspectoría General.
- e) Todos los estudiantes que precisen deberán ser derivados a un proceso de mediación escolar de manera de resolver sus conflictos de manera pacífica. Esto implica la asistencia obligatoria por parte del estudiante o alumna a asistir a una primera entrevista de mediación.
- f) Los procesos de mediación escolar se realizarán dentro del establecimiento escolar en un lugar que propicie la confidencialidad de las partes, y en el horario determinado por el/la coordinador/a del Departamento de Mediación Escolar.

3.- Acuerdos

- a) Los acuerdos alcanzados en el proceso de mediación escolar serán de carácter público, estos deberán ser comunicados al profesor jefe de los participantes, por las personas que realizan la mediación escolar, Los profesores Jefes deberán velar para que los acuerdos alcanzados se cumplan en el tiempo.

- b) Si los acuerdos no se cumplen deberán ser revisados en un segundo proceso de mediación escolar por los mismos mediadores escolares que iniciaron el caso.
- c) Si los acuerdos no se cumplen a pesar de los procesos de mediaciones el Colegio tomará las medidas disciplinarias correspondientes, y el caso será derivado al Comité de Convivencia Escolar.

4.- De los Apoderados

- a) Los apoderados de los estudiantes o alumnas que ingresen en un proceso de mediación, serán citados por los mediadores para informar de la situación, teniendo el derecho de solicitar informes respecto al estado del proceso de mediación en el que se encuentre su pupilo. Ello implicará la obligación de los apoderados de asistir a reuniones con los mediadores y/o Inspectoría General en caso de ser necesario.
- b) Los apoderados se comprometen a apoyar las medidas pedagógico-correctivas que el Comité de Convivencia Escolar estime pertinente sobre la base de desarrollar conductas estimulantes de valores que promuevan la sana convivencia (labores extra escolares para los estudiantes, asistencia a Talleres para Padres, Programa de Apoyo Familiar, entrevista con Equipo de Mediación y otros). La asistencia de los apoderados tiene un carácter obligatorio.

CAPÍTULO XVI: DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 74°.-La habilitación a Sineduc, sistema computacional que muestra las notas por Internet, será para aquellos apoderados que lo deseen y estará sujeto a la asistencia a reuniones de apoderados. En caso de presentar tres ausencias, se le suspenderá el acceso al sitio web.

CAPÍTULO XVII: REGLAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA-

Artículo 75°.- Con respecto a las disposiciones generales, de I° a IV° medio ambos profesores tienen la misma autoridad frente a los estudiantes (damas y varones). Además, se dispone que:

- a) **Iº a IVº Medio:** Los estudiantes no podrán asistir al establecimiento con el buzo del colegio desde su casa. La clase se inicia puntualmente directo en el camarín, sólo este es el lugar habilitado para cambiarse de ropa. La clase práctica se iniciará 15 minutos después del timbre de inicio de clases, por lo tanto, ese es el plazo que tienen los estudiantes para cambiarse de ropa y presentarse en la cancha, de lo contrario quedará marginado de la clase práctica, salvo en casos justificados con anterioridad al profesor.

Artículo 76°.- Toda comunicación o justificativo deberá venir escrito en la agenda institucional del colegio, si así no ocurriese, significará no haber traído comunicación.

Artículo 77°.- Los certificados médicos deberán presentarse en su original a Inspectoría General y una Fotocopia al Profesor(a) de Educación Física.

Artículo 78°.- Con respecto a la presentación personal y uniforme de educación física:

a) **Damas:**

- Polera blanca, manga corta con escote y largo adecuado, sin figuras.
- Short azul marino
- Calcetines blancos
- Zapatillas deportivas
- Pelo tomado
- Bloqueador solar

b) **Varones:**

- Polera blanca, manga corta y largo adecuado, sin figuras.
- Short azul marino (sobre la rodilla, no pescador)
- Calcetines blancos
- Zapatillas deportivas
- Bloqueador solar

c) **Período de Invierno: (21 de Junio al 21 de Septiembre):**

- fuera de este período quedará a criterio de los profesores el uso del polerón y del pantalón de buzo.
- Polerón de Educación Física sobre la polera blanca, no se permiten sweaters ni polorones de ningún otro color.
 - Pantalón de buzo azul marino sobre el short.

- d) El pantalón de buzo y el polerón sólo se utilizarán a la entrada y salida de la cancha, pues la clase se realiza con short y polera.

Artículo 79°.- Con respecto a los deberes, obligaciones y responsabilidades de los estudiantes, se detalla que:

- a) Los artículos de aseo personal:
- I° a IV° medio: toalla, chalas (ducha), desodorante (no spray), peineta, ropa interior de cambio.
- b) En la clase de educación física no se permite el uso de pulseras, aros, anillos, cadenas, todo tipo de piercing, chalecos, bufandas, gorros, maquillaje, uñas pintadas, chicle, relojes.
- c) El no cumplimiento de las normas del punto a y b significa excluirse de la clases práctica y estudiar una guía que será evaluada al término de ésta con nota máxima 5.0.
- d) De I° a IV° medio, todos los artículos deberán dejarlos en los casilleros, junto a su bolso, por lo cual deberán traer un candado para su seguridad, ya que el colegio no se hace responsable de la pérdida de objetos de valor.

Artículo 80°.- La actividad física en conjunto con un estilo de Vida Sana, no sólo previene enfermedades, como también aporta para:

- a) Que el niño logre mayor tolerancia a la frustración.
- b) Eliminar el estrés
- c) Mejorar la imagen corporal y la autoestima.
- d) Prevenir insomnio y regular el sueño.
- e) Aprender a asumir responsabilidades y aceptar normas.
- f) Aprender a convivir con otros, disciplinarse, trabajar en equipo y aceptar a sus compañeros como a ellos mismos.

CAPITULO XVIII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 81°.- El apoderado al momento de elegir libremente este colegio como guía formadora de su pupilo se compromete a tomar conocimiento y acatar todas las líneas de este reglamento de convivencia escolar. De no ser así, el apoderado deberá elegir otro colegio para su pupilo.

Artículo 82°.- El colegio ésta obligado a entregar a todos los apoderados una copia de éste reglamento al momento de la

matrícula, o la primera reunión de padres y apoderados realizada en marzo.

Artículo 83°.- De acuerdo a los resultados que deriven de la aplicación de las normas contenidas en el presente reglamento de convivencia escolar, éste será sometido a revisión y consulta en el PADEI anual del colegio e irá perfeccionando paulatinamente y se informará oportunamente al Departamento Provincial de Educación de Santiago.

Artículo 84°.- Toda situación no contemplada en el presente reglamento de convivencia escolar, será resuelta por el equipo directivo del establecimiento.

ANEXO N° 1 PROTOCOLO DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL.

¿QUÉ ENTENDEMOS POR MALTRATO?

- El **maltrato** es todo aquello que se opone al Buen Trato y a la promoción del bienestar de los niños. Todo comportamiento y/o discurso adulto que transgreda o interfiera con los *Derechos del Niño* será considerado como maltrato.
- Se entiende por **maltrato infantil** todas aquellas conductas que por acción u omisión interfieran con el desarrollo físico, psicológico y/o sexual de niños y jóvenes.

¿CÓMO SE EXPRESA EL MALTRATO INFANTIL?

MALTRATO FÍSICO	<ul style="list-style-type: none">• Se refiere a toda acción no accidental, por parte de un adulto, que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño o joven.• Expresiones como: <i>empujar, golpear con manos, pies u objetos, quemar, cortar, zamarrear, pellizcar, morder, amarrar, lanzar objetos y otras.</i>
------------------------	---

MALTRATO PSICOLÓGICO	<ul style="list-style-type: none"> • Se refiere al hostigamiento verbal habitual de un niño a través de: <i>insultos, críticas recurrentes, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, constante bloqueo de las iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito, entre otras.</i> • Se ha llamado “invisible” porque no registra huellas corporales. Esto dificulta que aquellas personas que rodean al niño, puedan percibirlo y protegerlo.
SER TESTIGO DE VIOLENCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Se refiere a la experiencia de niños que <i>son espectadores directos o indirectos de maltrato entre los padres, hacia la madre o hacia algún miembro de la familia.</i> • Ser testigo de violencia siempre supone que el niño está emocionalmente involucrado y supone también la amenaza, explícita o implícita, de poder ser directamente maltratado.
ABANDONO Y NEGLIGENCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Se refiere a situaciones en que padres o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que el niño necesita para su desarrollo. • Se expresa en la <i>falta de cuidados físicos</i> (alimentación, abrigo, cuidado de la salud), y en la <i>falta de respuesta a necesidades psicológicas</i> (contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección y supervisión, postura de límites).
ABUSO SEXUAL	<ul style="list-style-type: none"> • Se refiere a situaciones en que un adulto o una persona, al menos cinco años mayor que el niño, utiliza la coerción o la seducción para involucrarlo en actividades sexuales de cualquier índole. • Se manifiesta en <i>insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyerismo, masturbación, sexo oral, penetración anal o vaginal.</i>

DETECCIÓN: ¿CÓMO RECONOCER QUE UN NIÑO/A ESTÁ SIENDO MALTRATADO?

¿Qué indicadores pueden dar cuenta de que un niño está siendo maltratado?

Existen ciertos indicadores que pueden dar cuenta que un niño o niña pueden estar siendo físico y/o psicológicamente maltratados. Es importante considerar que la mayoría de las veces sólo se presentan algunas de ellas.

Indicadores Físicos	Indicadores Conductuales
<ul style="list-style-type: none">• Magulladuras o moretones.• Mordeduras humanas, especialmente cuando parecen de un adulto.• Quemaduras de cigarros u objetos, como planchas o parrillas, quemaduras con líquidos calientes.• Fracturas.	<ul style="list-style-type: none">• El niño se muestra cauteloso o temeroso respecto al contacto con adultos.• Se muestra preocupado cuando otros niños lloran.• Manifiesta conductas extremas: agresividad, rechazo, inhibición.• Parece tener miedo a sus

<ul style="list-style-type: none"> • Cortes o pinchazos. • Heridas o raspaduras. • Sucio y mal cuidado. • Existencia de distintas lesiones repetidas en el tiempo. 	<p>padres.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No quiere volver a la casa. • Teme que se le entregue a los padres información sobre su rendimiento y conducta. • No reconoce fácilmente que ha sido víctima de maltrato, sino que menciona que “se ha portado mal”. • Cambios en su conducta y rendimientos habituales: problemas de atención y concentración, no cumple en tareas escolares. • Se observa hiperactivo o hipervigilante. • El niño parece triste y/o angustiado.
--	---

¿Qué hacer para detectar?

- Observar las lesiones y conductas del niño o niña.
- Observar la conducta y actitud de los padres respecto al niño.
- Contrastar su impresión con otros adultos confiables que tengan contacto con el niño, especialmente otras educadoras.

¿Qué hacer frente a un niño/a que está siendo maltratado?

- Lograr el acercamiento y acogida al niño.
- Se debe procurar generar un ambiente de confianza para el niño.
- No interrogar ni buscar verdades, lo cual es **secundariamente victimizador para el niño.**

¿Qué hacer con la familia?

Al momento de realizar dicho contacto es posible encontrarse frente a dos situaciones:

La familia que reconoce que tiene un problema:	La familia que niega la existencia de un problema:
<ul style="list-style-type: none">• Corresponde a aquellas donde el maltrato a un niño responde a situaciones estresantes del entorno o al interior de ella.• En estos casos los padres se muestran preocupados por lo que está ocurriendo, reconocen el sufrimiento del niño y piden o aceptan ayuda.• En estas familias es posible observar que antes del maltrato actual fueron capaces de cuidar y proteger a los hijos y cumplieron de manera eficiente sus funciones.	<ul style="list-style-type: none">• Corresponde a aquellas donde el maltrato es un modo de organizar las relaciones y generalmente se ha transmitido de generación en generación.• Los padres o cuidadores aparecen insensibles a las necesidades del niño y muestran una percepción muy negativa de él: como malo, perverso, mentiroso.• El sufrimiento del niño y el maltrato es para ellos invisible u ocultado, por lo tanto no piden ayuda.• Esta familia debe ser enviada a instancias de intervención social: asistente

<ul style="list-style-type: none"> • Esta familia puede derivarse a instituciones de ayuda: COSAM, centros de diagnóstico, centros de violencia intrafamiliar u otros que se encuentren disponibles. 	social, corporaciones judiciales, SENAME y otras que se encuentren disponibles.
---	---

¡IMPORTANTE!

En Chile, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos de maltrato infantil y/o abuso sexual puede hacer la denuncia ante Carabineros, Policía Civil o Juzgados. En esta tarea se incluye, de acuerdo a la ley de menores, a las personas encargadas de la educación de los niños.

Recuerde que la responsabilidad de los sistemas educativos es proteger y prevenir, para ello una vez conocida una situación de maltrato infantil, abuso sexual y/o violencia al interior de la familia se debe tomar contacto con la red de apoyo existente en la comunidad, ya sea red SENAME, Servicios de Salud, Centros de apoyo en violencia intrafamiliar o la que se encuentre disponible.

Una vez realizada la denuncia es deber del Sistema Judicial investigar y sancionar los hechos.

PROTOCOLO EN CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

¿QUÉ ES EL ABUSO SEXUAL?

- Es cuando un adulto utiliza **la seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación psicológica** para involucrar a un niño o una niña en actividades sexuales de cualquier índole (insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyerismo, masturbación, sexo oral, penetración oral, anal o vaginal, entre otras).
- También hablamos de abuso sexual cuando quien comete la acción es **cinco años mayor que el niño o la niña**. De este modo, el abuso sexual puede ser también perpetrado por adolescentes o niños mayores. *Es importante*

considerar que un niño que abusa sexualmente de otro niño, muy probablemente ha sido a su vez víctima de abuso sexual.

DETECCIÓN DE UN NIÑO O NIÑA QUE ESTÁ SIENDO ABUSADO SEXUALMENTE

- La detección del abuso sexual es un asunto complejo, sobre todo si consideramos que este tipo de maltrato ocurre en una atmósfera de secreto. Dado que la **ley del silencio** hace muy difícil la divulgación verbal por parte del niño o niña, se hace necesario poner atención a otros indicadores que alerten de un posible abuso sexual.
- Los indicadores son inespecíficos. Pueden obedecer a múltiples causas y, por ende, no señalan la presencia indiscutible del abuso sexual. Esto significa que ningún indicador está presente en el 100% de los niños abusados sexualmente.
- Los indicadores más concluyentes se encuentran en la esfera de la **conducta sexualizada**. Aun así estos no se encuentran presentes en todos los casos.
- Los indicadores ayudan a formular una sospecha de abuso sexual hacia un niño. La educadora debe estar atenta a una **CONFIGURACIÓN** de señales puesto que ninguna de ellas **POR SÍ SOLA** da cuenta de una situación de abuso.
- La detección temprana permite la efectiva protección del niño y disminuye los riesgos de efectos negativos en el largo plazo.

¿QUÉ INDICADORES PUEDEN DAR CUENTA QUE UN NIÑO O NIÑA ESTÁ SIENDO ABUSADO/A SEXUALMENTE?

INDICADORES DEL ÁREA FÍSICA	INDICADORES DEL ÁREA CONDUCTUAL	INDICADORES DEL ÁREA SEXUAL
Quejas de dolor en la zona genital o anal.	Cambios bruscos de conducta (hacia la inhibición o agresividad).	Interés excesivo hacia temas sexuales.
Ropa interior rasgada, manchada y/o ensangrentada.	Aparición de temores repentinos e infundados.	Conducta masturbatoria compulsiva y frecuente.
Irritación en zona genital o anal.	Miedo a estar solo, a los hombres o a alguna persona en especial.	Lenguaje y conducta que denotan el manejo de conocimientos detallados y específicos en relación a conductas sexuales adultas.
Infecciones urinarias a repetición.	Rechazo a alguien en forma repentina.	Actitud seductora y/o erotizada.
Enfermedades de transmisión sexual.	Resistencia a desnudarse y bañarse (Ejemplo: para hacer gimnasia o frente a exámenes médicos).	Erotización de relaciones y objetos no sexuales, ver todo como si fuera algo sexual.
Enuresis o encopresis.	Resistencia al contacto físico.	Agresión sexual hacia otros niños.
Síntomas que son signo de angustia (dolor	Aislamiento y rechazo de las situaciones sociales.	Involucrar a otros niños en juegos sexuales

abdominal, fatiga crónica, migraña, trastornos del sueño y apetito).		inapropiados.
	Problemas para concentrarse en clases e incumplimiento de tareas escolares.	
	Conductas regresivas y autodestructivas.Llantos frecuentes.	

¿CÓMO DIFERENCIAR CONDUCTAS SEXUALES ESPERABLES DE CONDUCTAS SEXUALES PROBLEMÁTICAS?

- ✓ Todos los niños presentan conductas en el área sexual que son indicativas de un desarrollo normal.
- ✓ Muchas personas interpretan mal la conducta sexual infantil, pues la confunden con la sexualidad adulta. Conocer las conductas sexuales esperables en los niños ayuda a no caer en una sobredetección de abuso sexual.
- ✓ Las conductas sexuales problemáticas deben alertarnos, sin embargo no podemos dar por sentado que están siendo causadas por un abuso sexual.

CONDUCTAS SEXUALES ESPERABLES	CONDUCTAS SEXUALES PROBLEMÁTICAS
Los niños que participan en ellas tienen una relación de amistad previa	Los niños que participan en ellas apenas se conocen, no existe una relación de amistad.
Ocurren entre niños de edad similar o que se encuentran en la misma etapa del desarrollo.	Ocurren entre niños con más de tres años de edad de diferencia.

Existe un balance entre la curiosidad sexual y los intereses correspondientes a otras áreas de la vida del niño.	El niño prefiere realizar conductas sexuales que participar en actividades regulares o típicas de la infancia.
Frente a la intervención de un adulto los niños se detienen.	A pesar de la intervención de un adulto los niños no se detienen, no pueden controlar la conducta.
Las conductas sexuales son limitadas en cuanto a frecuencia e intensidad.	Las conductas sexuales se tornan persistentes y repetitivas.
Mientras las realiza la actitud de los niños es animada, alegre y de curiosidad.	La actitud de los niños es tensa, ansiosa, culposa, retraída, temerosa o agresiva.
Los niños participan en ellas de forma voluntaria.	Hay niños que son obligados a participar en ellas. Se utiliza coerción, manipulación o amenaza.
Su contenido se relaciona con mirar a otros niños y mostrarse.	Su contenido involucra tentativas de coito anal o vaginal, contacto oral genital y penetración con dedos u objetos.

*** *Conductas normales como los juegos sexuales o la masturbación pueden adquirir características problemáticas cuando siguen el patrón presentado en la columna de la derecha.*

¿QUÉ HACER PARA DETECTAR?

- ❖ Permanezca alerta frente a las quejas y conductas del niño. Esté atento a cualquier cambio brusco de comportamiento y sin explicación aparente.
- ❖ Observe la conducta y el discurso de los padres o figuras cuidadoras respecto al niño, así como la conducta del niño frente a ellos.
- ❖ Apóyese en otros adultos confiables para usted y que tengan contacto con el niño, especialmente otras educadoras. Con ellas puede compartir y contrastar sus

propias impresiones y le pueden ayudar a evaluar qué medidas tomar.

ATENCIÓN

Los niños que han sido o están siendo abusados están silenciados. Sin embargo, a través de sus cuerpos y de su comportamiento nos informan de lo ocurrido. Los adultos debemos aprender a mirar, escuchar y descifrar las señales y mensajes que ellos nos entregan.

¿QUÉ HACER CON EL NIÑO O NIÑA QUE ESTÁ SIENDO ABUSADO/A SEXUALMENTE?

- ❖ Como profesor o profesora usted puede ser el receptor de la divulgación de abuso que hace un niño o bien, sospechar que ese niño está siendo abusado a partir de la observación de su comportamiento.
- ❖ En ambos casos lo más importante es acoger al niño y hacerlo sentir seguro. **En ningún caso es misión del profesor o profesora evaluar, validar o investigar los hechos.**
- ❖ Por ser un tema que genera gran impacto emocional, es posible que ante la divulgación de un niño, como adultos entremos en crisis y no sepamos qué hacer. En este caso es su responsabilidad pedir ayuda.

¿QUÉ HACER CUANDO EL NIÑO DIVULGA?	<ul style="list-style-type: none">• Si el niño relata espontáneamente alguna experiencia de abuso sexual, lo más importante es ofrecerle un espacio de contención con un adulto confiable y dispuesto a escuchar lo que tiene que decir.• El objetivo no es indagar u obtener una comprensión acabada de los hechos, sino que acoger y apoyar al niño.
---	---

<p>¿QUÉ HACER EN CASO DE SOSPECHA?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Si usted sospecha de abuso, lo más importante es ofrecer un espacio de comunicación y una atmósfera emocional que permita al niño eventualmente denunciar la situación. • Esto es más factible cuando el niño se encuentra con un adulto sensible y solidario que lo ayuda a reconocerse como víctima. • Aun cuando el niño llegue a revelar el abuso, usted le habrá transmitido que hay personas que pueden ayudarlo, y por ende, habrá creado condiciones más favorables para que pueda divulgarlo a futuro. • Usted no puede comprometerse con el niño a guardar es secreto una revelación de sospecha. Si puede decirle que esta situación será informada SOLO a quienes puedan ayudarlo. • Ofrézcase usted para informar a quien sea necesario. No incite al niño a relatar una y otra vez lo ocurrido frente a otros. No lo haga confirmar su versión de los hechos frente a las autoridades del establecimiento.
---	--

¡IMPORTANTE!

Recuerde que el abuso sexual es un delito que debe ser denunciado para resguardo del niño o la niña. En Chile cualquier persona que conozca de un abuso sexual puede realizar la denuncia. Esta puede realizarse ante Carabineros, Policía de Investigaciones o Juzgados.

En Chile existe obligatoriedad de denuncia para los funcionarios públicos que conozcan de situaciones de abuso sexual. La ley señala además que tienen esa tarea los maestros y encargados de la educación de los niños.

La denuncia puede ser realizada por los Jefes de Servicio y, en el caso de los Establecimientos Educacionales y Jardines Infantiles, por los encargados de la Dirección.

Una vez realizada la denuncia es el Sistema Judicial el que debe investigar y proteger. Si usted ha realizado las derivaciones mencionadas, mantenga su vinculación con la familia y con el niño a modo de "seguimiento".

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A DENUNCIA EN EL COLEGIO

Frente a alguna denuncia efectuada por algún menor en el Colegio se seguirán los siguientes pasos:

a) En el caso que el denunciante sea el niño maltratado/abusado:

- El adulto que recepcione la denuncia será quien acompañe al niño hasta que un profesional competente asuma su cuidado.
- El adulto informará de inmediato a Inspectoría General, Orientación y/o Dirección.
- Se informará inmediatamente al Apoderado, con quien se acordará el procedimiento de denuncia a policía y/o tribunales.
- Se solicitará al Centro de Aprendizaje el envío al colegio de un profesional competente en cuanto a labores de contención y posterior relación con fiscalía.
- Se buscará evitar por todos los medios la Victimización Secundaria.

b) En el caso que un niño denuncie el maltrato/abuso de un compañero por un tercero:

- El adulto que recepcione la información, dará cuenta de inmediato a Inspectoría General, Orientación y/o Dirección.
- Se solicitará al Centro de Aprendizaje el envío al colegio de un profesional competente en cuanto a labores de contención y posterior relación con fiscalía.
- Se llamará al apoderado del niño informante de la situación y se solicitará un relato bajo firma de ambos.
- Se citará al apoderado de alumno maltratado/abusado para establecer acuerdos respecto a los procedimientos de denuncia.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIÓN DE MALTRATO ESCOLAR Y/O BULLYING

Una vez que el Departamento de Mediación asuma conocimiento de una posible situación de acoso, bien a través del propio alumno, de un tercero o mediante una observación directa, adoptará una serie de medidas agrupadas en tres fases:

I) Recogida de información: su principal objetivo es recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos denunciados constituyen o no una situación de acoso escolar.

1. Nombrar a un responsable de la tramitación (mediador). Persona encargada de comunicarse con todos los sujetos implicados, de recabar la información necesaria y comunicarla para efectos de tomar las medidas necesarias. Será preferiblemente un miembro del equipo de Mediación. Su nombramiento debe ser conocido por Coordinación, para así facilitar información sobre cualquier eventualidad que pudiera incidir con respecto a la situación denunciada e informará, además, al profesor jefe del alumno/a involucrado/a para agilizar el seguimiento.

2. Entrevista individual al alumno/a afectado/a. Es importante que en esta primera toma de contacto se genere en un clima de confianza, por lo que, si es necesario, deberá repetirse hasta que el alumno se encuentren disposición de trasladar el alcance del problema y asumir alguno de los mecanismos de resolución de conflicto (negociación, arbitraje y/o mediación).

3. Entrevista individual al alumno/a identificado como acosador/a.

4. Citar a los demás alumnos/as implicados/as en entrevista individual.

5. Entrevista individual y por separado, a los apoderados del acosador y del acosado.

II) Análisis y adopción de medidas.

El Departamento de Mediación tomará conocimiento dentro de la semana siguiente a la realización de las entrevistas, y propondrá las siguientes medidas, a saber:

1.- De ser necesario, iniciar un proceso de Mediación (artículo n° 78, del 1 al 3). Los alumnos citados deben obligatoriamente asistir a estas reuniones, por lo menos en una primera instancia.

2. De ser necesario, solicitar el apoyo técnico del Centro de Aprendizaje (derivación con el departamento de Orientación). Además, podrá solicitar ayuda como tutores, seguimiento a profesores jefes y otros.

3. El Mediador llevará registro de las entrevistas y de las mediaciones realizadas, las que serán presentadas en las sesiones del Comité de Convivencia Escolar.

4. Informar a Inspectoría General de la situación de agresión mediada, en vistas de la aplicación de sanciones disciplinarias.

5. Propondrá medidas reparatorias por parte del alumno y la familia del alumno agresor hacia el alumno agredido.

6. De acuerdo a la imperatividad de la ley 20.536, y en concomitancia con la voluntad de los/as apoderados/as, el colegio asesorará (y de ser necesario se hará parte) en la denuncia ante los tribunales, según corresponda.

III) Seguimiento.

1. Las sesiones del Comité de Convivencia Escolar serán las instancias de revisión del seguimiento de los procesos de mediación. En esta oportunidad el Mediador revisará el cumplimiento de los acuerdos por los alumnos involucrados. Esta información será de conocimiento de Dirección, Inspectoría General y Profesor Jefe.

2. Ante el incumplimiento de los acuerdos reparatorios por parte del alumno /a agresor/a, éste/a será derivado/a inmediatamente al comité de disciplina.



NORMAS DE CONVIVENCIA COLEGIO SAN FRANCISCO DEL ALBA **VESPERTINO**

La unidad educativa **San Francisco del Alba** pone de manifiesto que los estudiantes del Colegio son los principales miembros de nuestra Comunidad, por lo tanto todo quehacer gira en torno a su formación académica, ética, valórica y social, de manera tal que les permita crecer como personas.

Cuando el alumno o alumna pasa a formar parte de la comunidad educativa, debe asumir que existen las normas de convivencia que regulan la disciplina y que deberá aceptar como válidas para su beneficio y crecimiento personal, como también para una armónica relación con sus pares y el resto de la comunidad escolar.

El presente reglamento de convivencia está inspirado en el concepto de disciplina entendida como una actitud personal frente al medio social, manifestada en el auto control, la adquisición de valores, virtudes y la creación de un ambiente adecuado para lograr el aprendizaje.

Las normas de convivencia escolar se aplican de acuerdo a criterios formativos y orientadores, tomando en cuenta las diferencias y realidades individuales de los alumnos y alumnas, para lograr el desarrollo del estudiante dentro de un marco centrado en la persona y en el respeto, exenta de cualquier tipo de discriminación.

Las medidas disciplinarias se aplicarán a los alumnos en caso de transgresión deliberada y/o reiterada de una norma. Tienen por objeto que el alumno asuma responsablemente las consecuencias de sus actos, salvaguardando el respeto por los demás y la convivencia adecuada de toda la Comunidad Educativa.

Nuestro sistema disciplinario intenta evitar la sobre permisividad que dificulta la adaptación del alumno o alumna a las exigencias externas, como la excesiva estrictez o restricción que dificultan el desarrollo de la iniciativa personal, la creatividad y la seguridad en sí mismo.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.-El presente manual de convivencia tiene carácter resolutivo de acuerdo a la instancia que aplica la sanción. Será aplicado por todos los estamentos docentes a todos los alumnos del establecimiento sin excepción.

Artículo 2°.- Son alumnos del colegio todos quienes están matriculados y siguen estudios regulares, los que toman conocimiento y aceptan los lineamientos pedagógicos y valóricos del colegio y las disposiciones reglamentarias contempladas en el presente manual de convivencia.

Artículo 3°.- Toda actitud social que compromete la responsabilidad de los(as) alumnos(as), será controlada y sancionada por la instancia que considera este reglamento.

Artículo 4°.- Se entiende por actitud social negativa todo acto u omisión que importe una trasgresión, atropello a las obligaciones, deberes y disposiciones que establezcan las normas, decretos, resoluciones y reglamentos aplicables a los miembros de la comunidad educativa, ya sean de título general, o de estricto orden académico interno.

Artículo 5°.- Son agentes disciplinarios del establecimiento todos los miembros del colegio y, por lo tanto, le corresponde a todos velar por el cumplimiento de las normas disciplinarias.

Artículo 6°.-EL colegio San Francisco del Alba educa a sus alumnos y alumnas sobre la base de valores que le permitan una sana y efectiva interacción con el medio, resaltando especialmente los valores de:

- a) Prudencia
- b) Responsabilidad
- c) Trabajo y esfuerzo
- d) Honestidad
- e) Solidaridad
- f) Patriotismo
- g) Respeto
- h) Optimismo

CAPÍTULO II: DE LOS PROFESORES Y PERSONAL DEL COLEGIO.

Artículo 7°.- Todo el personal del colegio debe crear en todo momento las condiciones óptimas para una sana convivencia, respetando a los alumnos, apoderados, colegas y personal en general, evitando malos entendidos, comentarios mal intencionados que afecten la dignidad de la persona.

Artículo 8°.- Los profesores de aula, en conocimiento de sus deberes y derechos, deben crear un ambiente que favorezca los aprendizajes en la sala de clases, siendo responsable del manejo disciplinario de los alumnos y velar por la presentación personal dentro del aula y por las condiciones de aseo de la misma.

Artículo 9°.- El profesional de educación del colegio debe cultivar las cualidades de empatía, autenticidad, un trato deferente a los alumnos, facilidad para crear un clima de armonía, dominio de temas y contenidos, dominio de curso, discreción y responsabilidad en la atención del curso y una actitud formadora permanente

Artículo 10°.- El personal del colegio debe actuar y comportarse de acuerdo a las exigencias de este, tanto en su

presentación personal, trato, vocabulario.

Artículo 11°.- Los profesores jefes deben comunicar oportunamente la situación académica y disciplinaria a los alumnos y a su apoderado, así como llevar el registro de entrevistas realizadas y las remediales adoptadas para cada caso. Esto de acuerdo al manual de procedimientos del colegio.

Artículo 12°.- Los profesores de asignatura deben mantener oportuna comunicación con los padres y apoderados de los alumnos menores de edad y con el profesor jefe, entregándoles los antecedentes del proceso de aprendizaje en su asignatura y orientar los procedimientos según sea el caso, citando a entrevista a los padres, en su hora de atención de apoderados.

Artículo 13°.- Los profesores deben pasar la asistencia diaria al curso que atiende las primeras horas de la jornada, dejando registro de ésta en el libro de clases y realizar el registro de la subvención en el libro de clases.

Artículo 14°.- Respecto de las notificaciones a los apoderados de alumnos menores de edad:

- a) La notificación de pruebas especiales a fin de año, corresponde ser realizada por la Coordinación Académica del ciclo correspondiente al nivel del alumno.
- b) La notificación de repitencia debe hacerla el profesor jefe.
- c) La notificación de cancelación de matrícula corresponde realizarla a Inspectoría General, una vez resuelta la situación.
- d) La notificación de suspensión de participación en la ceremonia de licenciatura corresponde realizarla a la Dirección del Colegio.
- e) La notificación de cambio de curso será informada por el profesor jefe.

CAPITULO III DE LOS PADRES Y APODERADOS-ALUMNOS MENORES DE EDAD

Artículo 15° Poseen la calidad de padres y apoderados del colegio las personas que al momento de matricularse han quedado estipulados como tal en la ficha de matrícula, de manera como sigue: apoderado titular, responsable en primera instancia del alumno y su relación con el colegio y apoderado suplente que asume la función del primero en caso de que éste esté imposibilitado de cumplir su rol.

Artículo 16°.- El apoderado debe asistir obligatoriamente a las reuniones de subcentros, asambleas generales, entrevistas con Dirección, Inspectoría General, Orientación, profesores jefes y de asignatura y otras instancias formativas de su pupilo o pupila, a las que sea citado.

Artículo 17°.- Los apoderados deben respetar los horarios establecidos para las reuniones de subcentros o citación de cualquier otro estamento que colabora en la formación de los alumnos o alumnas.

Artículo 18°.- Es deber de los apoderados:

- a) No ingresar a las salas durante las horas de clases.
- b) Mantener actualizado el número de teléfono y otros antecedentes personales solicitados en la ficha de matrícula para comunicación con el hogar ante cualquier eventualidad.
- c) Velar por que su pupilo cumpla con las normas de convivencia del colegio.
- d) Evitar los comentarios que dañen la imagen del colegio.
- e) Asumir su responsabilidad de controlar permanentemente la conducta, rendimiento, presentación personal, puntualidad y asistencia de su pupilo.
- f) Hacerse cargo y responder por los actos en que incurra su pupilo en daños a dependencias del colegio o a las personas de la comunidad educativa, debiendo asumir sanciones, costos y cancelando los valores que corresponda cuando el caso lo requiera.
- g) Respetar los conductos regulares en el colegio para tratar los asuntos académicos, disciplinarios y otros que atañen la vida estudiantil.
- h) Actuar con honestidad y probidad, no tomando el nombre del colegio o de cualquiera de sus miembros, no adulterar documentos oficiales, no hacer uso indebido de las dependencias, de las facultades de sus directivos y docentes y otras que correspondan.
- i) Queda prohibido a los apoderados, cualquier tipo de acción indebida que busque el beneficio académico de su pupilo o pupila.
- j) Respetar las decisiones pedagógicas o administrativas emanadas del consejo de profesores respecto de situaciones académicas o disciplinarias de su pupilo o pupila.
- k) Asistir a citaciones de: docentes, coordinadores, Inspectoría General, Dirección y profesionales de apoyo.
- l) Responsabilizarse por la continuidad y seguimiento de sus hijos en los tratamientos médicos sugeridos por los especialistas informando tempranamente al colegio.
- m) Informar y presentar la documentación respectiva para solicitar evaluación diferenciada con fecha tope el 30 de mayo del año en curso, a Coordinación Académica del nivel, de no ser así, el alumno será evaluado de manera regular.
- n) Queda prohibido a los apoderados del colegio dirigirse de manera ofensiva y/o agresiva a cualquier miembro de la comunidad educativa. Si el apoderado quisiera manifestar el descontento por la conducta de algún alumno, deberá dirigirse primero al establecimiento y comunicarlo al profesor jefe, siguiendo el conducto regular. Si el apoderado incurre en esta conducta ofensiva, y es comprobado, perderá la calidad de apoderado del colegio.

(artículo n° 16 d, ley n°20.536).

- o) En caso de que el apoderado incurra en inasistencia a citación por parte del colegio, se aplicará la suspensión del alumno hasta el apersonamiento del apoderado a Inspectoría y/o Profesor Jefe.

Artículo 19°.- El apoderado recibirá personalmente el informe de calificaciones sólo en reuniones de apoderados o entrevistas con el Profesor Jefe.

Artículo 20°.- Por cualquier eventualidad el apoderado será escuchado y considerado en sus planteamientos, siempre y cuando lo haga en forma respetuosa. De no ser así, el colegio se reserva el derecho de solicitar el cambio de apoderado, asumiendo dicha responsabilidad el suplente o quien la familia considere.

CAPÍTULO IV.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 21°.- Es obligación del alumno asistir a actos y actividades organizadas fuera o dentro del Colegio, cuando se considere necesario.

Artículo 22°.- Los alumnos y alumnas deben llegar puntualmente al colegio, de acuerdo a los horarios establecidos. Esto conlleva lo siguiente:

- a) En el momento de llegada y de salida todos los estudiantes deberán ingresar o salir del establecimiento y no agruparse fuera de él. El cumplimiento de esto será controlado por Inspectoría y profesores.
- b) Los alumnos deberán cumplir con el horario que establece el Colegio relacionado con la hora de ingreso y de salida de acuerdo a su plan de estudio.

Artículo 23°.- Los alumnos y alumnas no están autorizados (as) a traer objetos de valor joyas o sumas de dinero. En este aspecto cabe considerar:

- a) El Colegio no se hace responsable frente a estas situaciones, por lo tanto, son de responsabilidad del alumno el porte de artículos como MP3, MP4, Ipod, Notebook, celulares, juegos electrónicos y otros.
- b) Se establece que estos elementos solamente serán de uso durante las horas de recreo.

Artículo 24°.- Todos los alumnos deben permanecer dentro del colegio durante la jornada de clases. En caso de necesitar salir durante este periodo de tiempo se operará de la siguiente manera:

- a) La salida anticipada de **un alumno menor de edad** podrá hacerla efectiva personalmente el apoderado titular, dejando la respectiva constancia del retiro, asumiendo la responsabilidad que este acto conlleva y deberá portar su cédula de identidad.
- b) El alumno deberá ser retirado por el apoderado titular, sólo después de las **21:00 previa firma del libro de retiros por parte del apoderado.**
- c) El retiro se hace sólo después del recreo.

Artículo 25°.- Todo alumno que haya faltado a clases y/o se encuentre suspendido de clases, no puede asistir a ninguna actividad extra programática realizada en el establecimiento.

Artículo 26°.- Todos los estudiantes deben velar por el mantenimiento del aseo dentro del Colegio. De no ser así, deberán corregir todo daño relacionado con la limpieza y ornato (rayados de paredes y mobiliario, ensuciar pisos, paredes u otras dependencias del colegio).

Artículo 27°.- El colegio se rige bajo la ley 20.084 "Responsabilidad Penal Adolescente", la que vuelve imputable a los menores entre 14 y 18 años. Esta Ley, aplicada al matonaje, plantea que:

"Si hay lesiones de por medio, aunque sean leves, el hecho debe ser denunciado por el propio colegio".

La nueva normativa nos obliga a dar cuenta **de todos los acontecimientos que revistan carácter de delito y que afecten a sus alumnos.** Aun cuando se produzcan hasta dos cuerdas del establecimiento, exponiéndose a multas que van desde 1 a 4 UTM o a pena remitida. Las denuncias a las que están obligados los colegios incluyen matonaje que implique lesiones a la víctima, robos y el uso de objetos cortopunzantes, incluidos cuchillos cartoneros.

CAPÍTULO V: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 28°.- En lo académico, los alumnos se registrarán por el reglamento de evaluación de nuestro colegio, sin embargo se establece que deberán cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a) El alumno deberá realizar una adecuada preparación de sus tareas y deberes escolares y desarrollar con la más absoluta honestidad todo tipo de instrumentos de medición que implique una evaluación.
- b) Todo alumno o alumna deberá presentarse a clases con los materiales esenciales para el trabajo escolar en el aula, esto es lápiz, cuadernos, libros de textos y otros materiales específicos solicitados para el sector que corresponda.
- c) Las pruebas serán aplicadas en la fecha establecida por el profesor de asignatura, las que serán comunicadas

con, a lo menos una semana de anticipación.

- d) La inasistencia del a pruebas debe ser justificada personalmente por los alumnos o por el apoderado, si es menor de edad, presentando certificado médico el día que se reincorpora a clases.
- e) Es deber de los alumnos que se encuentren derivados al Centro de Aprendizaje, asistir a las citaciones programadas, o de lo contrario su inasistencia a estas será motivo de cancelación de matrícula (3 inasistencias).
- f) Los alumnos que se encuentren en la situación del inciso anterior, se regirán por el reglamento de evaluación.
- g) El alumno que durante una prueba asuma conductas que imposibiliten su normal aplicación, ya sea por copia desde el cuaderno, mirando la prueba de su compañero, transferencia de contenidos, usos de torpedos escrito mensaje de texto u otro medio le será retirada la prueba y será evaluado según lo establece el reglamento de evaluación en esta materia.

- h) Una vez terminada una prueba, el alumno debe permanecer en la sala de clases hasta el término de la hora.

Artículo 29°.- En la presentación de trabajos de investigación:

- a) Los trabajos de investigación deben ser elaborados de acuerdo a las instrucciones entregadas por el profesor y deben ser fiel reflejo del esfuerzo personal de cada alumno. Entregando el trabajo en la fecha acordada por el docente.
- b) El profesor está facultado para requisar las evidencias del proceso del trabajo de investigación todavez que considere que no refleja un proceso efectivo de elaboración por parte del alumno.

Artículo 30°.- En sus útiles y materiales de trabajo, los alumnos y alumnas:

- a) Deben tener debidamente marcados sus materiales y útiles requeridos por los diferentes sectores de aprendizaje.
- b) Tienen expresamente prohibido interrumpir clases para pedir prestados materiales a sus compañeros de otros cursos.

CAPÍTULO VI.- DE LAS ACCIONES QUE COMPROMETEN LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DE LOS ALUMNOS.

Artículo 31°.- De la asistencia a clases

La asistencia a clases de los alumnos se rige por los horarios de entrada y salida establecidos según el nivel de enseñanza.

Artículo 32°.-La asistencia mínima a clases es la que determina el Ministerio de Educación (85%).

Artículo 33°.-En caso de enfermedad prolongada, el alumno o apoderado (si es menor de edad) deberá presentar el certificado médico respectivo que corresponda a la especialidad de la afección, con timbre y firma del que será y entregado a Inspectoría General, la cual extenderá un certificado que acredite el comprobante del documento.

Artículo 34°.- El certificado médico justifica la inasistencia pero **no borra la ausencia**.

Artículo 35°.- Los alumnos no pueden retirarse de clases salvo situaciones médicas evidentes y situaciones familiares de fuerza mayor, en este caso deberán conversar directamente con Inspectoría General.

Artículo 36°.- De la puntualidad del alumno:

- a) Todo alumno menor de edad que llegue pasada media hora del inicio de clases debe hacerlo en compañía de su apoderado titular, en caso de hora médica presentarse con el documento que acredite tal situación.

CAPÍTULO VII.- ACCIONES QUE COMPROMETEN EL COMPORTAMIENTO DEL ALUMNO.

Artículo 37°.- El colegio San Francisco del Alba, busca crear en torno al alumno, un ambiente de sana convivencia, basada en los valores corporativos considerados fundamentales para la vida, en este sentido considera que los alumnos (as) deben contribuir a una disciplina sustentada en el respeto por las personas y el entorno.

Artículo 38°.- En consecuencia, considerando los capítulos referidos a responsabilidad, deberes y obligaciones de los estudiantes, se espera que tengan el siguiente comportamiento en la sala de clases:

- a) Escuchar con respeto a su profesor(a) y compañeros, manteniendo un clima adecuado para el desarrollo de la clase.
- b) Contribuir a que la sala de clase sea acogedora, ayudando a mantener un ambiente grato, limpio y mobiliario en buen estado.
- c) Los alumnos (as) deberán hacer abandono de la sala de clases durante los recreos.
- d) Durante los cambios de hora, los estudiantes deberán permanecer en la sala, sin perturbar el desarrollo de las clases contiguas.
- e) Asumir una actitud de respeto y cuidado por los bienes y útiles de sus compañeros, los de su propiedad y los del colegio.
- f) Asumir una actitud congruente con las normas de urbanidad como mantener patios y/o dependencias del Colegio, libre de basura o papeles.

Artículo 39°.- Los alumnos(as) del colegio deben de mantener durante los recreos un comportamiento de resguardo personal y de los demás. A saber:

- a) Evacuar con rapidez salas y pasillos.
- b) Respetar las señaléticas de seguridad del colegio.
- c) Hacer uso ordenado de las dependencias del colegio. Poniendo especial cuidado en niños pequeños, personas discapacitadas o de movilidad reducida.
- d) Evitar la práctica de juegos bruscos que puedan resultar peligrosos para su integridad física y la de sus compañeros.
- e) Permanecer dentro del área demarcada como límite del colegio.
- f) Al concluir el recreo suspender el juego y dirigirse inmediatamente a su sala de clases y esperar al profesor(a).

Artículo 40°.- En los actos y asambleas, dada la importancia en la formación integral de los alumnos, éstos deben mantener una actitud de respeto y deferencia propiciando un ambiente de orden y solemnidad reflejado en:

- a) Correcta presentación personal.
- b) Guardar silencio mientras dure la ceremonia.
- c) No usar ningún tipo de dispositivo de sonido.

Artículo 41°.- Todos alumnos(as) deben mantener un comportamiento adecuado en relación con las normas de convivencia ya especificadas en los artículos anteriores, se espera que dichas conductas sean en todas las dependencias del Colegio.

Artículo 42°.- Biblioteca, laboratorio de computación y talleres de especialidad cuentan con un manual de procedimiento para su uso, los cuales deberán ser conocidos y acatados por todos los estudiantes.

Artículo 43°.- Las actividades pedagógicas realizadas fuera del establecimiento (salidas pedagógicas, encuentros deportivos, presentaciones artísticas y otras), son consideradas actividades escolares, por lo tanto, regidas por las disposiciones conductuales de este colegio.

Artículo 44°.- Toda actitud o comportamiento sobresaliente manifestado por los alumnos(as), tanto en lo académico como en lo personal será merecedor de una anotación positiva en el libro de clases. Si ésta es relevante deberá ser reconocida (valor del mes, deportista destacado, cuadro de honor, etc.) y/o destacada a través de una carta personal enviada por la Dirección.

Artículo 45°.- A todo alumno(a), en su interacción con los demás miembros de la comunidad, le queda estrictamente prohibido:

- 1) Usar un lenguaje verbal y no verbal mediante el cual se manifieste actitudes ofensivas que menoscaben la dignidad de las personas.
- 2) Realizar todo acto que implique una agresión física, que ponga en peligro la integridad o que atente contra la honorabilidad de las personas, emitiendo juicios infundados o calumniosos que provoquen un daño moral y a la vida privada de quienes forman partes de la comunidad escolar.
- 3) Liderar o participar en acciones que comprometan la seguridad personal de los integrantes de la comunidad escolar, que entorpezcan el normal desarrollo de las actividades propias de la unidad educativa (Tomas y paros internos)

CAPÍTULO IX: DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

Artículo 46°.- Con el objeto de cumplir con el principio educativo de integralidad, el colegio San Francisco del Alba debe proceder en concordancia al plan de acción formativa, de la siguiente manera:

- Entrevista del docente del subsector con el alumno/a para analizar la conducta observada.

Si la conducta es reiterativa:

- a) Se dejará constancia en el registro de observaciones en su hoja de vida por parte del docente del subsector u otro profesional con el alumno, para analizar la conducta observada.
- b) Notificación o reporte de conducta del docente del subsector a la jefatura, para posteriores acciones.
- c) El docente de la jefatura puede citar al apoderado para coordinar las acciones correctivas del alumno(a)
- d) Si no manifiesta cambio conductual se derivará Inspectoría, o al psicólogo encargado para que éste le brinde un servicio especializado de consejería y emita un informe del caso.
- e) De acuerdo a la tipificación de la conducta presentada por el alumno/a, Inspectoría general debe analizar y aplicar las sanciones correspondientes al caso.
- f) Efectuar un proceso de mediación entre alumnos, en caso de ser necesario.
- g) Análisis del caso en el consejo de profesores/as, en donde el profesor jefe deberá presentar el caso o los casos. El consejo sugerirá las acciones a seguir y dirección en su calidad de máxima autoridad del colegio analizará y tomará una decisión, la que tendrá carácter de irrevocable.

CAPÍTULO IX DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 47°.- El no acatamiento de las normas establecidas en este reglamento, implicará para el alumno/a del colegio San Francisco del Alba, una sanción acorde con la naturaleza de la o las faltas.

Artículo 48°.- Se comprende como falta toda conducta contraria a las expresadas en este reglamento, quedando determinados tres tipos de categorizaciones, a saber:

I. Faltas leves:

- a. Comer en clases.
- b. Lanzar objetos en clases que no produzcan lesión o perjuicio a las personas
- c. Interrumpir el transcurso de la clase sin causa justificada.
- d. Incumplimiento de tareas.
- e. Presentarse a clases sin los materiales para su trabajo.
- f. Impuntualidad en la hora de llegada al colegio y durante la jornada escolar.
- g. Contestar celular o cualquier otro dispositivo de comunicación móvil en clases.
- h. Jugar juegos de salón durante el desarrollo de la clase.
- i. Traer al colegio elementos que perturben el normal desarrollo de la clase tales como: radios, juegos electrónicos, juguetes, celulares, mp3, mp4, ipod, pc portátil y otros elementos no considerados para el desarrollo de la clase.

Las faltas consideradas leves tendrán este carácter siempre **y cuando no se repitan confrecuencia**. La reiteración hasta 3 veces (en forma reiterada) **durante el semestre**, serán consideradas en la categoría de graves.

II. Faltas graves:

- a. Tomar actitudes de indiferencia en la clase como leer, estudiar otras asignaturas, hacer otras actividades, negarse a participar de las clases.
- b. Presentarse sin justificativo médico o del apoderado luego de una inasistencia al colegio.
- c. Lanzar objetos que puedan producir daños o perjuicio materiales o a las personas.
- d. Correr, gritar ocausar ruidos molestos en hora de clases.
- e. Practicar juegos bruscos que atenten contra la integridad física.
- f. No traer comunicaciones firmadas por el apoderado en forma reiterada. (para alumnos menores de edad)
- g. Hacer y colocar bromas o apodos que afecten o hieran a quienes van dirigidos.
- h. Rayar, pintar, con expresiones groseras, destruir el mobiliario o murallas de la sala de clases o de cualquier lugar del colegio.
- i. Insistir en una conducta, después de tres llamados de atención por parte del profesor/a.
- j. Efectuar demostraciones de afecto, que vayan reñida con la moral y las buenas costumbres.(relaciones de parejas dentro del establecimiento)
- k. Escuchar música en clases.

Las faltas consideradas graves tendrán este carácter siempre y cuando no se repitan con frecuencias. La reiteración hasta tres (en forma reiteradas) veces durante el semestre serán consideradas en la categoría de muy graves.

III.- Faltas Muy Graves

- a. Asumir una actitud irrespetuosa con cualquier persona que forme parte de la comunidad educativa del colegio San Francisco Alba.
- b. Incumplimiento de una orden emanada de una autoridad del colegio.
- c. Desórdenes e interrupciones que atenten contra el normal desarrollo de un Acto Oficial del Colegio.
- d. Toda agresión física o verbal hacia un alumno o funcionario del colegio, sea producida tanto dentro como fuera del establecimiento.
- e. Adulterar, alterar o falsificar documentación oficial del Colegio.
- f. Presentar documentación falsa de cualquier tipo para justificar inasistencias, ya sea certificados médicos u otros. De comprobarse este hecho, el alumno queda estrictamente condicional, quedando esto justificado en el libro de clases para conocimiento de los profesores
- g. El mal uso de la documentación: adulteración de firma, ocultamiento de comunicaciones y/o certificados médicos, reciben las sanciones correspondientes a esa tipificación.
- h. Falta de honestidad en las evaluaciones.
- i. Portar, traficar y/o promover el consumo de cualquier tipo de droga obebida alcohólica.
- j. Fumar o ingerir bebidas alcohólicas en el Colegio oen las inmediaciones a éste. (tres cuadas a la redonda).
- k. Portar ohacer uso indebido de objetos que atenten contra la seguridad de las personas.
- l. Ocasionar deliberadamente destrozos en los bienes del colegio
- m. Abandonar el colegio sin autorización.
- n. Permanecer fuera de la sala de clases sin autorización.
- o. Hurtar orobar pertenencias del Colegio ode integrantes de la comunidad escolar.
- p. La no concurrencia del apoderado a citaciones de la Dirección.
- q. Retener indebidamente materiales del colegio y/o esconder pertenencias de compañeros con riesgo de daño opérdida.
- r. Realizar actos reñidos con la verdad y la honradez tales como: tomar el nombre de un profesor sin su consentimiento, mentir utilizando el nombre de algún de los integrantes de la comunidad escolar del colegio San Francisco del Alba
- s. Publicar, difundir todo tipo de panfletos, afiches, cartas, diarios, revistas, películas, fotografías, videos en fotolog, facebook, twitter, etc. y toda clase de material grabado a través de medios audiovisuales que no hayan sido expresamente autorizados por las autoridades del colegio.
- t. Sustraer documentación oficial del colegio, tales como: libros de clases, certificados, pruebas, etc.

- u. Participar en tomas o disturbios al interior del establecimiento educacional que interfieran el adecuado funcionamiento de este.
- v. Tener un porcentaje de asistencia sin justificación inferior al 80%
- w. Grabar, fotografiar clases, personas, dependencias o documento del Colegio sin la debida autorización.
- x. Ingresar al Colegio sin autorización y favorecer el ingreso de terceros, con el fin de perturbar, el normal desarrollo de las actividades escolares.
- y. Queda prohibido el uso de material inflamable (encendedor, fósforos) y cualquier material explosivo.

Artículo 49°.- Las medidas disciplinarias que aplica este reglamento estarán dadas en relación al tipo de falta cometida, precisadas en el artículo anterior. Es así que:

1.- Medida disciplinaria por falta leve:

- 1.- Amonestación verbal.
- 2.- Citación al apoderado, deberá quedar registro en la hoja de vida del alumno(a).
- 3.- Advertencia por disciplina, quedando consignado en el libro de clase.

2.- Medidas disciplinarias por faltas graves

- 1.- Suspensión de clases, deberá quedar registrada en la hoja de vida.
- 2.- Cambio de curso siempre que exista vacante en el nivel.
- 3.- Condicionalidad
- 4.- Cuando el alumno(a) pertenece a IV° medio, cancelación de licenciatura.

3.- Medidas disciplinarias por faltas muy graves

- 1.- Suspensión de clases
- 2.- Extrema Condicionalidad
- 3.- Suspensión año escolar (sólo vienen a dar pruebas.)
- 4.- Cancelación de Matrícula.

CAPÍTULO X.- DE LA PERMANENCIA EN EL COLEGIO

Artículo 50°.- El alumno para conservar su vacante en el establecimiento, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Cumplir con todas las disposiciones académicas y administrativas dadas por el colegio.
- 2. Mantener una conducta acorde a las disposiciones disciplinarias establecidas por el colegio.
- 3. Su permanencia en el establecimiento quedará sujeta al 80% de asistencia mínima.
- 4. Alumno nuevo en el colegio que presente problemas disciplinarios y que su comportamiento amerite la extrema condicionalidad.

CAPÍTULO XI.- DE LOS CONDUCTOS REGULARES A SEGUIR.

Artículo 51°.- En relación a los procedimientos a seguir ante cualquier situación que involucre a algún miembro de la comunidad educativa, se debe ajustar a los conductos regulares estipulados para cada caso.

I.- Alumnos/as:

- a. Profesor/a de subsector
- b. Profesor/a jefe
- c. Coordinación Académica (si es académico) o Inspectoría General (si es disciplinario).
- d. Subdirectora y/o Inspectora General del sector.
- e. Directora

II.- Apoderados:

- a. Profesor/a de subsector
- b. Profesor/a jefe
- c. Coordinación Académica (si es académico) o Inspectoría General (si es disciplinario).
- d. Dirección.

III.- Profesores/as.

- a. Profesor par.
- b. Jefe de Departamento
- c. Coordinación académica
- d. Dirección.

CAPÍTULO XII.- DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 52°.- Como integrantes de la comunidad educativa del Colegio San Francisco del Alba los estudiantes tienen garantizados los siguientes derechos:

- 1. El estudiante podrá, a través de los canales existentes, solicitar entrevista con la Dirección u otras autoridades del Colegio, respetando siempre el conducto regular estipulado para cada caso.
- 2. El alumno tendrá derecho a ser escuchado y que se consideren sus opiniones vertidas en un marco de respeto.

3. Tendrá derecho a desarrollarse en un espacio educativo que privilegie la libertad y el respeto mutuo.
4. Tendrá derecho a su seguridad física y moral, conocer las anotaciones positivas o negativas concernientes a su vida escolar.
5. Participar en las actividades del Colegio.
6. A solicitar asistencia o ayuda a la Dirección, Docentes o a los especialistas del Colegio ante situaciones de carácter personal.
7. Los estudiantes no podrán ser objeto de discriminación racial, social, religiosa, sexual o política.

CAPITULO XIII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 53°.- El apoderado o alumno/a (para la jornada vespertina) al momento de elegir libremente este colegio como guía formadora, se compromete a tomar conocimiento y acatar todas las líneas de este reglamento de convivencia escolar. De no ser así, el apoderado deberá elegir otro colegio para su pupilo.

Artículo 54°.- El colegio está obligado a entregar a todos los apoderados o estudiantes del vespertino, una copia de este reglamento al primer día de clases o al momento de la matrícula.

Artículo 55°.- De acuerdo a los resultados que deriven de la aplicación de las normas contenidas en el presente reglamento de convivencia escolar, éste será sometido a revisión y consulta en el PADEI anual del colegio e irá perfeccionando paulatinamente y se informará oportunamente al Departamento Provincial de Educación de Santiago.

Artículo 56°.- Toda situación no contemplada en el presente reglamento de convivencia escolar, será resuelta por el equipo directivo del establecimiento.